



**MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS**

**DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas con treinta y seis minutos del día siete de diciembre de dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas ha sido iniciado de oficio con base en el **INFORME DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE ESTUDIOS TERRITORIALES (SNET)** durante el periodo uno de enero al treinta y uno diciembre de dos mil seis, realizado por la Dirección de Auditoria Seis Sector Medio Ambiente, de esta Corte; en el cual aparecen relacionados según Nota de Antecedentes, los servidores actuantes señores: <sup>1</sup> **ANTONIO CARLOS JAVIER ARENAS ROMERO**, Ex - Director General, <sup>2</sup> **ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY**, <sup>3</sup> Directora General, **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS**, Ex - Coordinador Administrativo y Financiero, <sup>4</sup> **FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES**, Ex - Contadora Institucional, <sup>5</sup> **ROXANA GUADALUPE HERNANDEZ VASQUEZ**, Ex - Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, <sup>6</sup> **HUGO REMBERTO AYALA PEREZ**, Ex - Encargado de Activo Fijo, <sup>7</sup> **DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCIA**, Encargado de Activo Fijo, <sup>8</sup> **IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS**, Coordinadora del Proyecto "Desinventar", <sup>9</sup> **ANA DEISY PEREZ RAMOS**, Directora del Servicio Hidrológico y Encargada del Proyecto Sistemas Comunitarios de Alerta Temprana para Comunidades en Alto Riesgo en El Salvador, Honduras y Nicaragua.



Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, las Licenciadas **ANA ROXANA CAMPOS DE**

**PONCE, ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS Y LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNÁNDEZ**, el Licenciado **ENRIQUE ANTONIO RIVAS MANCIA** Apoderado General Judicial de los señores: **ELDA GUADALUPE VÁSQUEZ DE GODOY, HUGO REMBERTO AYALA PEREZ, FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES, OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCÍA**, y a las señoras **IVONNE MARÍA JAIMES CASTELLANOS Y ANA DEYSI LÓPEZ RAMOS** quienes intervienen en su carácter personal, y **GEORGINA ASTRID HUEZO ALFARO**, Apoderada General Judicial de la Compañía Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima.

**LEIDOS LOS AUTOS,**

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Que en resolución que corre agregada a fs. 62 frente emitida a las once horas con veintisiete minutos del día dieciséis de junio del año dos mil ocho, esta Cámara ordenó proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer las responsabilidades correspondientes a las personas actuantes, mandándose en el mismo auto notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 62 vuelto a fs. 63 frente todo de conformidad con el Artículo 66 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**II)** En auto de fs. 66 vuelto a fs. 67 frente, emitido a las catorce horas con veintinueve minutos del día siete de julio de dos mil ocho, esta Cámara tuvo por recibido el escrito de fs. 64 frente y vuelto presentado por



la Licenciada **ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE** en su calidad Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República y ordenó su incorporación al proceso junto con la credencial y acuerdo extendida por la Directora de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República agregados de fs. 65 a fs. 66 ambos frente, con la cual legitima su personería.

**III)** De acuerdo a lo establecido en el Art.54,55, 67 y 107 de Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, esta Cámara emitió el correspondiente Pliego con referencia **CAM-V-JC-039-2008**, conteniendo once Reparos, que consta de fs. 68 vuelto a fs. 79 frente, que en lo conducente dice: “”””” **REPARO NÚMERO UNO Responsabilidad Administrativa.** En el desarrollo de la auditoria se comprobó que los bienes propiedad del Servicio Nacional de Estudios Territoriales no poseen el código de activo fijo que corresponde a cada uno de estos según el control administrativo, de conformidad al siguiente detalle:



| Descripción del bien no codificado | Nº inventario asignado en el control administrativo | Nº inventario s/verificación | Ubicación                  |
|------------------------------------|---|------------------------------|----------------------------|
| Aire acondicionado                 | 01-07-10-11-0006                                    | S/N                          | 2º Nivel SNET              |
| Estación meteorológica             | S/N   | S/N                          | El Pacayal, San Miguel     |
| Acelerógrafo y sus accesorios      | 04-11-07-15-0004                                    | S/N                          | Universidad de El Salvador |
| Acelerógrafo y sus accesorios      | 04-11-07-15-0009                                    | S/N                          | Sótano SNET                |
| Acelerógrafo                       | 06-11-11-19-0005                                    | S/N                          | Parroquia de Chalatenango  |

|                      |                  |     |                                 |
|----------------------|------------------|-----|---------------------------------|
| Servidor             | 06-06-02-19-0005 | S/N | SIG                             |
| Estación Sísmica     | 12-11-02-25-0002 | S/N | Sótano SNET                     |
| Estación Sísmica     | 12-11-03-25-0002 | S/N | Sótano SNET                     |
| Sismómetro           | 12-11-22-25-0012 | S/N | Tacuba,<br>Ahuachapán           |
| Sismómetro           | 12-11-22-25-0017 | S/N | El pacayal,<br>San Miguel       |
| Laptop               | S/N              | S/N | 1° Nivel SNET                   |
| Computadora          | S/N              | S/N | Juayua                          |
| Computadora          | S/N              | S/N | Sismología                      |
| Estación Hidrológica | 10-10-01-23-0018 | S/N | Quezalapa,<br>Suchitoto         |
| DCP                  | 10-10-01-23-0018 | S/N | Quezalapa,<br>Suchitoto         |
| SHAFT ENCODER        | 10-10-01-23-0018 | S/N | Quezalapa,<br>Suchitoto         |
| Panel Solar          | 10-10-01-23-0018 | S/N | Quezalapa,<br>Suchitoto         |
| Pararrayo            | 10-10-01-23-0018 | S/N | Quezalapa,<br>Suchitoto         |
| Estación Hidrológica | 10-10-01-23-0028 | S/N | Los Dos<br>Cerros El<br>Paisnal |
| DCP                  | 10-10-01-23-0028 | S/N | Los Dos<br>Cerros El<br>Paisnal |
| SHAFT ENCODER        | 10-10-01-23-0028 | S/N | Los Dos<br>Cerros El<br>Paisnal |
| Pararrayo            | 10-10-01-23-0028 | S/N | Los Dos<br>Cerros El<br>Paisnal |
| Estación Hidrológica | 10-10-01-23-0012 | S/N | Las Pavas<br>Tacachico          |
| SHAFT ENCODER        | 10-10-01-23-0012 | S/N | Las Pavas<br>Tacachico          |
| Parrarayo            | 10-10-01-23-0012 | S/N | Las Pavas<br>Tacachico          |
| Estación Sísmológica | 02-11-01-17-0005 | S/N | El Retiro,<br>Santa Ana         |
| Sismómetro Vertical  | 02-11-01-17-0005 | S/N | El Retiro,<br>Santa Ana         |



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



440

|                         |                  |     |                                    |
|-------------------------|------------------|-----|------------------------------------|
| Caja Telemétrica        | 02-11-01-17-0005 | S/N | El Retiro<br>Santa Ana             |
| Radio Transmisor        | 02-11-01-17-0005 | S/N | El Retiro,<br>Santa Ana            |
| Antena                  | 02-11-01-17-0005 | S/N | El Retiro,<br>Santa Ana            |
| Batería 12V             | 02-11-01-17-0005 | S/N | El Retiro<br>Santa Ana             |
| Regulador de Voltaje    | 02-11-01-17-0005 | S/N | El Retiro<br>Santa Ana             |
| Panel Solar             | 02-11-01-17-0005 | S/N | El Retiro<br>Santa Ana             |
| Estación Sismológica    | 02-11-01-17-0017 | S/N | Volcán de San<br>Miguel            |
| Sensor Ranger           | 02-11-01-17-0017 | S/N | Volcán de San<br>Miguel            |
| Caja Telemétrica        | 02-11-01-17-0017 | S/N | Volcán de San<br>Miguel            |
| Radio Transmisor        | 02-11-01-17-0017 | S/N | Volcán de San<br>Miguel            |
| Antena                  | 02-11-01-17-0017 | S/N | Volcán de San<br>Miguel            |
| Batería 12 V            | 02-11-01-17-0017 | S/N | Volcán de San<br>Miguel            |
| Panel Solar             | 02-11-01-17-0017 | S/N | Volcán de San<br>Miguel            |
| Panel Solar             | 02-11-01-17-0017 | S/N | Volcán de San<br>Miguel            |
| Fluviómetro Electrónico | 02-11-01-17-0017 | S/N | Volcán de San<br>Miguel            |
| Estación Sismológica    | 02-11-01-17-0014 | S/N | Cerro el<br>Pacayal, San<br>Miguel |
| Radio Transmisor        | 02-11-01-17-0014 | S/N | Cerro el<br>Pacayal, Sn<br>Miguel  |
| Batería 12V             | 02-11-01-17-0014 | S/N | Cerro el<br>Pacayal, Sn<br>Miguel  |
| Regulador de Voltaje    | 02-11-01-17-0014 | S/N | Cerro el<br>Pacayal, Sn<br>Miguel  |

|                         |                  |     |                             |
|-------------------------|------------------|-----|-----------------------------|
| Radio Receptor          | 02-11-01-17-0014 | S/N | Cerro el Pacayal, Sn Miguel |
| Radio Receptor          | 02-11-01-17-0014 | S/N | Cerro el Pacayal, Sn Miguel |
| Tarjeta Multireflectora | 02-11-01-17-0014 | S/N | Cerro el Pacayal, Sn Miguel |
| Antena                  | 02-11-01-17-0014 | S/N | Cerro el Pacayal, Sn Miguel |
| Antena                  | 02-11-01-17-0014 | S/N | Cerro el Pacayal, Sn Miguel |
| Antena                  | 02-11-01-17-0014 | S/N | Cerro el Pacayal, Sn Miguel |
| Antena                  | 02-11-01-17-0014 | S/N | Cerro el Pacayal, Sn Miguel |
| Panel Solar             | 02-11-01-17-0014 | S/N | Cerro el Pacayal, Sn Miguel |
| Panel Solar             | 02-11-01-17-0014 | S/N | Cerro el Pacayal, Sn Miguel |
| Estación Metereologia   | 03-12-50-16-0018 | S/N | Chiltuipan, La Libertad     |
| Pluviógrafo             | 03-12-50-16-0018 | S/N | Chiltuipan, La Libertad     |
| Pluviógrafo             | 03-12-50-16-0018 | S/N | Chiltuipan, La Libertad     |
| Termómetro Seco         | 03-12-50-16-0018 | S/N | Chiltuipan, La Libertad     |
| Termómetro Húmedo       | 03-12-50-16-0018 | S/N | Chiltuipan, La Libertad     |
| Termómetro Máxima       | 03-12-50-16-0018 | S/N | Chiltuipan, La Libertad     |
| Termómetro Mínima       | 03-12-50-16-0018 | S/N | Chiltuipan, La Libertad     |
| Veleta                  | 03-12-50-16-0018 | S/N | Chiltuipan,                 |



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



441

|                        |                  |     |                        |
|------------------------|------------------|-----|------------------------|
|                        |                  |     | La Libertad            |
| Estación Metereología  | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Higrógrafo             | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Termógrafo             | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Termómetro Seco        | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Termómetro Húmedo      | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Termómetro Máxima      | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Termómetro Mínima      | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Pluviógrafo            | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Pluviómetro            | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Pluviómetro            | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Anemocimógrafo         | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Tanque Evaporación     | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Pozo Tranquilizador    | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Micrómetro             | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Anemómetro Totalizador | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Pluviómetro Automático | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Barómetro              | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Aspirador              | 03-12-50-16-0014 | S/N | Acajutla,<br>Sonsonate |
| Estaciona Metereología | 03-12-50-16-0023 | S/N | Guija,<br>Metapán      |
| Higrógrafo             | 03-12-50-16-0023 | S/N | Guija,<br>Metapán      |
| Termógrafo             | 03-12-50-16-0023 | S/N | Guija,                 |



|                        |                  |     |                   |
|------------------------|------------------|-----|-------------------|
|                        |                  |     | Metapán           |
| Termómetro Seco        | 03-12-50-16-0023 | S/N | Guija,<br>Metapán |
| Termómetro Húmedo      | 03-12-50-16-0023 | S/N | Guija,<br>Metapán |
| Termómetro Máxima      | 03-12-50-16-0023 | S/N | Guija,<br>Metapán |
| Termómetro Mínima      | 03-12-50-16-0023 | S/N | Guija,<br>Metapán |
| Pluviómetro Climático  | 03-12-50-16-0023 | S/N | Guija,<br>Metapán |
| Anemómetro Totalizador | 03-12-50-16-0023 | S/N | Guija,<br>Metapán |
| Tanque Evaporación     | 03-12-50-16-0023 | S/N | Guija,<br>Metapán |
| Micrómetro             | 03-12-50-16-0023 | S/N | Guija,<br>Metapán |
| Pozo Tranquilizador    | 03-12-50-16-0023 | S/N | Guija,<br>Metapán |
| Pluviografo            | 03-12-50-16-0023 | S/N | Guija,<br>Metapán |
| Estación Metereología  | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |
| Higrógrafo             | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |
| Aspirador              | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |
| Termómetro Seco        | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |
| Termómetro Húmedo      | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |
| Termómetro Máxima      | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |
| Termómetro Mínima      | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |
| Pluviografo            | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |
| Pluviómetro            | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |
| Termómetro Tanque      | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |
| Heliógrafo             | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |
| Tanque Evaporación     | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |
| Micrómetro             | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |
| Pozo Tranquilizador    | 03-12-50-16-0028 | S/N | Cerrón<br>Grande  |



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



442

|                       |                  |     |                         |
|-----------------------|------------------|-----|-------------------------|
| Estación Metereología | 03-12-50-16-0031 | S/N | Las Pilas, Chalatenango |
| Termohidrógrafo       | 03-12-50-16-0031 | S/N | Las Pilas, Chalatenango |
| Aspirador             | 03-12-50-16-0031 | S/N | Las Pilas, Chalatenango |
| Pluviografo           | 03-12-50-16-0031 | S/N | Las Pilas, Chalatenango |
| Pluviografo Climático | 03-12-50-16-0031 | S/N | Las Pilas, Chalatenango |
| Pluviómetro           | 03-12-50-16-0031 | S/N | Las Pilas, Chalatenango |
| Actinógrafo           | 03-12-50-16-0031 | S/N | Las Pilas, Chalatenango |
| Termómetro Seco       | 03-12-50-16-0031 | S/N | Las Pilas, Chalatenango |
| Termómetro Húmedo     | 03-12-50-16-0031 | S/N | Las Pilas, Chalatenango |
| Termómetro Máxima     | 03-12-50-16-0031 | S/N | Las Pilas, Chalatenango |
| Termómetro Mínima     | 03-12-50-16-0031 | S/N | Las Pilas, Chalatenango |
| Estación Metereología | 03-12-50-16-0027 | S/N | Chorrera del Guayabo    |
| Higrógrafo            | 03-12-50-16-0027 | S/N | Chorrera del Guayabo    |
| Termógrafo            | 03-12-50-16-0027 | S/N | Chorrera del Guayabo    |
| Aspirador             | 03-12-50-16-0027 | S/N | Chorrera del Guayabo    |
| Termómetro Seco       | 03-12-50-16-0027 | S/N | Chorrera del Guayabo    |
| Termómetro Húmedo     | 03-12-50-16-0027 | S/N | Chorrera del Guayabo    |
| Termómetro Máxima     | 03-12-50-16-0027 | S/N | Chorrera del Guayabo    |
| Termómetro Mínima     | 03-12-50-16-0027 | S/N | Chorrera del Guayabo    |
| Pluviografo           | 03-12-50-16-0027 | S/N | Chorrera del Guayabo    |
| Pluviómetro           | 03-12-50-16-0027 | S/N | Chorrera del Guayabo    |



|                      |                  |      |                         |
|----------------------|------------------|------|-------------------------|
| Veleta               | 03-12-50-16-0027 | S/N  | Chorrera del Guayabo    |
| Estación Hidrológica | 05-10-01-18-0029 | S/N  | San Juan Tepezontes     |
| Panel solar          | 05-10-01-18-0029 | S/N  | San Juan Tepezontes     |
| Pluviómetro          | 05-10-01-18-0029 | S/N  | San Juan Tepezontes     |
| Batería 12 V         | 05-10-01-18-0029 | S/N  | San Juan Tepezontes     |
| Regulador de Voltaje | 05-10-01-18-0029 | S/N  | San Juan Tepezontes     |
| Antena               | 05-10-01-18-0029 | S/N  | San Juan Tepezontes     |
| Pararrayo            | 05-10-01-18-0029 | S/N  | San Juan Tepezontes     |
| Estación Hidrológica | 00-10-01-00-0021 | S/N  | Tamulasco, Chalatenango |
| Linnigrafo tipo "A"  | 00-10-01-00-0021 | S/N  | Tamulasco, Chalatenango |
| Computadora          | 13-06-02-34-0110 | S/N  | Metereología            |
| Computadora          | 19-06-02-27-0089 | S /N | Sismología              |
| Laptop               | 22-06-02-39-0111 | S/N  | SIG                     |
| Radio Portátil       | 04-04-02-15-0008 | S/N  | Hidrológica             |
| Aire Acondicionado   | 00-07-10-00-0014 | S/N  | UIM                     |
| Firewall             | 00-06-21-00-0001 | S/N  | SIG                     |
| Computadora          | 03-06-02-16-0100 | S/N  | UNIVO, Santa Ana        |
| Acelerómetro         | 02-11-08-17-0003 | S/N  | Sótano                  |
| Sismoscopio          | 02-11-22-17-0008 | S/N  | Sótano                  |

Esta deficiencia se origina debido a la falta de gestión por parte del encargado de activo fijo, al no asignar físicamente el cifrado de codificación de inventario a los bienes propiedad de la entidad antes mencionada, la falta de codificación física dificulta su ubicación así como también se corre el riesgo de extravió lo cual podría convertirse en un detrimento para el patrimonio de la institución. Lo anterior infringe lo establecido en las Normas Institucionales sobre la Codificación de Bienes Muebles de esa



Entidad, la Norma Técnica de Control Interno de esta Corte “Codificación” 3-14. Responderán por esta infracción los señores: ANTONIO CARLOS JAVIER ARENAS ROMERO, Ex – Director General, ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY, Directora General, Licenciado OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, Ex – Coordinador Administrativo y Financiero, Licenciada FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES, Ex – Contadora Institucional, HUGO REMBERTO PEREZ AYALA PEREZ, Ex - Encargado de Activo Fijo, Licenciado DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCIA, Encargado de Activo Fijo. **REPARO NÚMERO DOS (Responsabilidad Administrativa).** El equipo de auditores constató al examinar el Área de Activo Fijo que existen procesos de investigación legal por pérdida de bienes, que cuentan con resolución por parte de la Fiscalía General de la República, cuyo trámite interno no ha sido efectuado y con ello no se ha resuelto la situación de estos bienes, los cuales se detallan a continuación:



| Descripción        | Código de inventario | Marca  | Precio    | Responsable                    | Número de Resolución de la Fiscalía  |
|--------------------|----------------------|--------|-----------|--------------------------------|--|
| Impresora          | 01-06-03-03-0030     | HP     | \$ 620.00 | Lorena Rosaura Soriano de Cruz | Resolución REF-289-DE-UP-3-06, de fecha 19/05/06   |
| Laptop             | 03-06-02-16-0006     | Compaq | \$ 0.00   | Luis Alberto García Guirola    | Denuncia No. 6215 de fecha 17/03/04 REF-1365-UDPP-04, el bien no estaba valuado ni contabilizado |
| Cámara Fotográfica | 04-05-04-15-0002     | Sony   | \$297.98  | Claudia Carolina Rivas Rivas   | Denuncia No. 268/05 de fecha 17/11/05 por robo.  |

Esta deficiencia se debió a que la Directora General del Servicio Nacional de Estudios Territoriales, no envió al Departamento Jurídico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales las resoluciones emitidas por la Fiscalía General de la República, a fin de que ese departamento, emitiera resolución sobre los bienes extraviados, y estos siguen registrados y se siguen depreciando aunque físicamente ya no existen, y como consecuencia de esto las cifras presentadas en los estados financieros son afectadas por presentar bienes que ya no forman parte del inventario de la Entidad. Lo anterior infringe las Normas 14, 15, 16 y 17 establecidas en el Instructivo No. 03-2006 PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTIVO FIJO; así como también la Norma Técnica de Control Interno número 3-16 BAJA O DESCARGA DE BIENES. Responderán por esta infracción los señores: ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY. Directora General, Licenciado OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, Ex – Coordinador Administrativo y Financiero y Licenciado DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCIA, Encargado de Activo Fijo. **REPARO NÚMERO TRES (Responsabilidad Administrativa).** El equipo de auditores comprobó que existen dos proyectos que se denominan Sistemas Comunitarios de Alerta Temprana para Comunidades en Alto Riesgo de El Salvador, Honduras y Nicaragua; y Actualización y Desarrollo del Inventario de Desastres, ambos desarrollados por Servicio Nacional de Estudios Territoriales y cuya ejecución finalizó el treinta de abril de dos mil cuatro y uno de agosto de dos mil cinco; sin embargo la liquidación y cierre contable, ni las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio dos mil seis, los mencionados proyectos se detallan a continuación:

| Código | y | Fecha | de | Monto | del | Monto | Fuente | de | Saldo | en |
|--------|---|-------|----|-------|-----|-------|--------|----|-------|----|
|--------|---|-------|----|-------|-----|-------|--------|----|-------|----|



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



| Nombre del Proyecto  | Finalización  | Proyecto     | desembolsado por Organismo Financiador | financiamiento  | bancos al 31/12/2006 |
|--|---|--------------|--|---|----------------------|
| 40204<br>Sistemas Comunitarios Alerta Temprana para Comunidades en Alto Riesgo de El Salvador, Honduras y Nicaragua. | 30 de abril de 2004según Addendum No. a la Carta de Entendimiento y anexo correspondiente suscrita entre el CARE-SNET | \$22,010.00  | \$22,010.00                            | Cooperativa Americana de Ayuda (C.A.R.E.)                 | \$ 1,440.00          |
| 40254<br>Actualización y Desarrollo del Inventario de Desastres  | 1 de agosto de 2005 según Acuerdo de Cooperación entre el PNUD y el SNET  | \$ 20,000.00 | \$ 20,000.00                           | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) | \$ 4,287.11          |

Esta deficiencia obedeció a que el Coordinador Administrativo Financiero y la Directora del Servicio Nacional de Estudios Territoriales, no giraron instrucciones de liquidar y efectuar el cierre contable de ambos proyectos, de acuerdo a lo expresado por la Ex Contadora de la referida entidad, ella comunicó la situación de estos proyectos sujetos a liquidación y pidió indicaciones, sin embargo no recibió respuesta. Como resultado de esta anomalía las cuentas del Subgrupo 252 no presentan saldos reales, asimismo las cuentas del Subgrupo Disponibilidades presentan fondos que no corresponden a la Institución. Lo anterior infringe lo establecido en las Normas Número C.2 Normas Específicas, C2.10 Normas para la Liquidación Financiera de los Proyectos de Inversión Pública, todas del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera integrado, Romano VII, Subsistema de Inversión y Crédito, Literal C; el Manual de Contabilidad Gubernamental, en sus "Normas sobre Inversiones en Proyectos" numeral 2; y "Liquidación de los Proyectos", así como también la Norma Número 1-05 de las Normas Técnicas de Control Interno. Responderán por esta infracción los señores: ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY,. Directora General, Licenciado OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, Ex - Coordinador Administrativo y Financiero,

Licenciada FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES, Ex – Contadora Institucional. **REPARO NÚMERO CUATRO (Responsabilidad Administrativa)**. El equipo de auditores examinó el movimiento contable, correspondiente al proyecto “Apoyo a la Gestión Local del Riesgo de Desastres en diez Municipios del Departamento de Sonsonate”, y comprobaron que existen registros por compras en las Subcuentas 25267001 Maquinaria y Equipo, 25273001 Mobiliarios y 25273002 Equipos Informáticos; que al treinta y uno de diciembre de dos mil seis no fueron trasladados a la subcuenta Costos Acumulados de la Inversión, como se detalla a continuación:

| Código Contable | Nombre de la Cuenta  | No. de Partida Contable | Fecha      | Monto    | Descripción del Bien  |
|-----------------|----------------------|-------------------------|------------|----------|---|
| 25267001        | Maquinaria y Equipo  | 4/0013                  | 8/06/2006  | \$319.00 | Camara digital, Modelo DSC-S600 marca Sony                  |
| 25267001        | Maquinaria y Equipo  | 5/0033                  | 26/07/2006 | \$21.92  | Calculadora Casio Modelo MS-ST/SV                           |
| 25273002        | Equipos Informáticos | 5/0033                  | 26/07/2006 | \$3.40   | Un Mouse PAD diseño ARRECIFE y un Mouse diseño TORRE EIFFEL |
| 25267001        | Maquinaria y Equipo  | 5/0078                  | 20/11/2006 | \$185.00 | Fax de papel bond, PANASONIC 332 serie 5JCBA107292          |
| 25267001        | Maquinaria y Equipo  | 5/0078                  | 20/11/2006 | \$325.00 | Televisor de 29" marca SHARP, Modelo 29MU70                 |
| 25267001        | Maquinaria y Equipo  | 5/0080                  | 24/11/2006 | \$185    | Fax Panasonic KX-FHD351                                     |
| 25267001        | Maquinaria y Equipo  | 5/0080                  | 24/11/2006 | \$225.00 | Anilladota Imbico combo serie NG                            |
| 25267001        | Maquinaria y Equipo  | 5/0080                  | 24/11/2006 | \$85.00  | Guillotina marca GBC CL 110                                 |
| 25273001        | Mobiliarios          | 5/0003                  | 17/05/2006 | \$115.00 | Archivo metalico de 4 gavetas con marco incluido            |
| 25273001        | Mobiliarios          | 5/0003                  | 17/05/2006 | \$135.00 | Librera vertical con puertas de vidrio y chapa              |
| 25273001        | Mobiliarios          | 5/0080                  | 24/11/2006 | \$120.00 | Pizarra Acrilica 1.20*2.40 mts                              |
| 25273001        | Mobiliarios          | 5/0080                  | 24/11/2006 | \$145.00 | Pizarra ½ Acrilica y  |



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



445

|          |                      |        |            |            |                                |
|----------|----------------------|--------|------------|------------|--------------------------------|
|          |                      |        |            |            | ½ corcho                       |
| 25273002 | Equipos Informáticos | 5/0078 | 20/11/2006 | \$298.00   | Licencia Office Small Bissines |
| Total    |                      |        |            | \$2,162.32 |                                |

Esta deficiencia según lo expuesto por la Ex Contadora Institucional, se debió a la carga de trabajo que en ese momento tenía; los saldos presentados en la cuenta costos acumulados de la inversión afectan las cifras presentadas en los estados financieros correspondientes al ejercicio del año dos mil seis ya que no reflejan cifras reales. Lo anterior infringe lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental en sus Normas sobre Inversiones en Proyectos Numeral 1. Responderán por esta infracción los señores: ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY, Directora General, Licenciado OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, Ex - Coordinador Administrativo y Financiero, Licenciada FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES, Ex - Contadora Institucional.

**REPARO NÚMERO CINCO (Responsabilidad Administrativa).** El equipo de auditores comprobó que el proyecto "Actualización y Desarrollo del Inventario de Desastres DESINVENTAR", aún no ha sido auditado por parte de la Servicio Nacional de Estudios Territoriales ni por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a pesar que la ejecución de una auditoria constituye un requisito a realizarse en el transcurso de la ejecución de este. Esta condición se originó debido a que la máxima autoridad del Servicio Nacional de Estudios Territoriales no gestionó la intervención del referido ministerio a fin que el auditor interno de esa institución practicara auditoria al proyecto en mención o contratar a una firma calificada de auditoria para el cumplimiento de dicha obligación. Como resultado de esto no se evaluó la ejecución, el avance y el cumplimiento de la programación conforme al cronograma de actividades, además los Estados Financieros del proyecto no fueron certificados. Lo anterior infringe lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental en sus Normas sobre Inversiones en Proyectos, Numeral 1, Costo y Aplicación en los Proyectos, así como también el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Servicio Nacional de Estudios Territoriales en su Art. XI, Requisitos de Auditoria, numeral 1. Responderán por esta infracción los señores: ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY, Directora General,



Licenciado OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, Ex – Coordinador Administrativo y Financiero, Licenciada FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES, Ex – Contadora Institucional. **REPARO NÚMERO SEIS (Responsabilidad Administrativa).** El equipo de auditores evaluó el proceso de contratación para la prestación de servicios celebrados por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales durante el año dos mil seis, se observó que las empresas adjudicadas no contaban con las constancias que garantizan el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, ya que dichas circunstancias fueron presentadas con posterioridad a la adjudicación y la celebración del contrato como se demuestra a continuación:

| Nombre de la Empresa      | Número y fecha del contrato | Monto del contrato | Objeto del contrato                           | Vigencia del contrato                  | Fecha de presentación de solvencia  |
|---------------------------|-----------------------------|--------------------|---|--|---|
| EL SALVADOR NETWORK, S.A. | SNET-09/2006 del 03/07/2006 | \$ 2,034.00        | Suministro de Servicio de PBX Virtual CENTREX | 01 de julio al 31 de diciembre de 2006 | Presentadas a finales de julio y agosto, no presentando solvencia ISSS Unidad de Pensiones                    |
| SERVINTEGRA, S.A. DE C.V. | SNET-08/2006 del 03/07/2006 | \$6,252.00         | Servicio de limpieza                          | 03 de julio al 31 de diciembre de 2006 | Solvencias presentadas el 09/08/2006  |
| PROEL, S.A. DE C.V.       | SNET-10/2006 del 29/07/2006 | \$2,475.00         | Servicio de Radio Comunicación                | 01 de agosto al 31 de diciembre        | Presentan fechas de expedición de 15 y 22 de agosto de 2006. no presentò solvencia ISSS, Unidad de Pensiones. |
| COARMI, S.A. DE C.V.      | SNET-06/2006 del            | \$ 6,337.17        | Seguridad y Vigilancia                        | 15 de junio al 31 de                   | 22 de noviembre   |



440

|                        |                              |            |                                     |                                  |  |
|------------------------|------------------------------|------------|-------------------------------------|----------------------------------|--|
|                        | 15/06/2006                   |            |                                     | diciembre de 2006                | de 2006, no presento solvencia de AFP e IPFA |
| AMERICATEL EL SALVADOR | SNET- 11/2006 del 29/07/2006 | \$4,096.25 | Servicio de Conectividad a INTERNET | 01/08 al 31 de diciembre de 2006 | 17 de octubre de 2006.                       |

La condición antes planteada obedeció a que la comisión evaluadora calificó a las empresas, sin considerar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social por parte de dichas empresas. Con ello se corre el riesgo que las empresas adjudicadas no cuenten con la capacidad de cumplimiento total de la prestación del servicio para el cual han sido contratadas. Lo anterior infringe lo establecido en el Artículo 25, literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública. Responderán por esta infracción los señores: MMA. ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY. Directora General, Licenciada ROXANA GUADALUPE HERNANDEZ VASQUEZ, Ex Jefa de la Unidad de Adquisiciones Institucional (UACI). **REPARO NÚMERO SIETE (Responsabilidad Administrativa)**. El equipo de auditores comprobó que al examinar la muestra de bienes depreciables recibidos por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales en calidad de donación, algunos de ellos no fueron reportados oportunamente por el Área de Activo Fijo para su registro contable correspondiente, como se demuestra en el siguiente detalle:



| INSTITUCION U ORGANISMO DONANTE                             | No. DE ACTA Y FECHA DE DONACION | CONCEPTO DEL BIEN | FECHA DE RECIBIDO EN CONTABILIDAD | NUMERO DE PDA. Y FECHA DE CONTABILIZACION |
|---|---------------------------------|-------------------|-----------------------------------|---|
| AGENCIA DE ESTADOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID) | A.F. 0009.2006 del 26/04/2004   | Activos varios    | 17/10/2006                        | 1/0276-17/10/06                           |
| PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)   | A.F.0011.2006 del 20/04/2006    | Sonda de medición | 25/04/06                          | 1/086-25/04/06                            |

|  |                               |                     |          |                 |
|--|-------------------------------|---------------------|----------|-----------------|
| MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN) | A.F.0011.2006 del 05/05/05    | Activos varios      | 09/10/06 | 1/267-09/10/06  |
|  | A.F..0007.2006 del 22/06/2006 | Activos varios      | 27/06/06 | 1/0152-27/06/06 |
| ORGANIZACIÓN METEOROLOGICA MUNDIAL (OMM)                 | A.F..0007.2006 del 17/05/2006 | Equipo Informático  | 01/06/06 | 1/022-01/06/06  |
| CENTER FOR OCEAN LAND ATMOSPHERE STUDIES (COLA)          | A.F. 0003.2006 del 15/05/06   | Equipo informático  | 01/06/06 | 1/0122-1/06/060 |
| LABORATORIO GEOTERMICO (LA GEO)                          | SN-del 24/11/06               | Estaciones Sísmicas | 02/05/06 | 1/0097-02/05/06 |
|  | A.F.004.2006 del 30/06/06     | Estaciones Sísmicas | 01/09/06 | 1/0232-01/09/06 |

La deficiencia anteriormente planteada se debió que el encargado de activo fijo, actuante en el periodo auditado no tramitó oportunamente las actas de los bienes recibidos en calidad de donación, a fin que estas fueran legalizadas y trasladadas para su registro contable correspondiente. Como consecuencia esto ocasiona que las cifras presentadas en la cuenta de activo fijo en los estados financieros correspondientes no sean reales, lo que no permite contar con la información que facilite la oportuna toma de decisiones por parte de la administración. Lo antes expuesto infringe el Artículo 192 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Responderán por esta infracción los señores: M.S.C. ANTONIO CARLOS JAVIER ARENAS ROMERO, Ex Director General, MMA. ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY. Directora General, Licenciado OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, Ex Coordinador Administrativo y Financiero. **REPARO NÚMERO OCHO (Responsabilidad Administrativa)**. El equipo de auditores comprobó que el área de activo fijo del Servicio Nacional de Estudios Territoriales, no cuenta con un inventario de bienes muebles actualizado, ya que en inspección física de la muestra seleccionada, verificaron que existen bienes ubicados en lugares distintos al que reflejan en la nómina de control administrativo, como los que se detallan a continuación:

| Descripción del bien | No. de Inventario | Ubicación s/act.fijo | Ubicación |
|----------------------|-------------------|----------------------|-----------|
|----------------------|-------------------|----------------------|-----------|



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



447

|                               |                  |        |                            |
|-------------------------------|------------------|--------|----------------------------|
|                               |                  |        | s/verificación             |
| Acelerografo y sus accesorios | 04-11-07-15-0004 | Sótano | Universidad de El Salvador |
| Acelerografo                  | 06-11-11-19-005  | Sótano | Parroquia de Chalatenango  |
| Estación Sismica              | 12-11-22-25-0017 | UIM    | Tacuba, Ahuchapán          |

La deficiencia antes planteada se debe al traslado de estos bienes debido a emergencias suscitadas en los lugares donde estos fueron encontrados al momento de la verificación y esto genera dificultad para ubicar los bienes y control de los mismos corriéndose el riesgo de extraviarse. Lo anterior infringe lo establecido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en la Norma C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACION, numeral 3 CONTROL FISICO DE LOS BIENES DE LARGA DURACION, del Manual Técnico de Administración Financiera Integrado. Responderán por esta infracción los señores: MMA. ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY. Directora General, HUGO REMBERTO PEREZ AYALA PEREZ, Ex -Encargado de Activo Fijo. **REPARO NÚMERO NUEVE (Responsabilidad Administrativa).** Según el examen realizado por el equipo de auditores a la muestra de activos fijos comprobaron que la nómina del control administrativo contiene bienes muebles y bienes intangibles valuados, mayores a \$600.00 donados por diferentes instituciones y organismos internacionales, cuyo monto asciende a un valor de \$60,096.22 que no han sido contabilizados como inversiones en bienes de uso, ni como inversiones en bienes intangibles, según el detalle siguiente:



| Código  | Descripción del bien marca | Marca | Procedencia              | No. de acta     | Ubicación   | Fecha donación | Valor        |
|---|----------------------------|-------|--------------------------|-----------------|-------------|----------------|--------------|
| 22-06-02-3º '11   | Laptop                     | Dell  | GTZ                      | S/N             | SIG         | 07/02/06       | \$2,371.68   |
| Sf  | Licencia ARS9.10           | S/M   | GTZ                      | S/N             | SIG         | 07/02/06       | \$16,135.00  |
| TOTAL DONACION DEUTSCHE GESELLCHSCHAFT FUR TECHNISCHE ZUSAMMNARBEIT (GTZ) \$18,506.68 |                            |       |                          |                 |             |                |              |
| 19-05-04-27-0013  | Cámara Digital             | Sony  | Servicio Geológico Checo | SNET-DSG-101/05 | Geologia    | 12/12/05       | \$ 985.00    |
| 19-06-02-27-0089  | Computadora                | S/M   | Servicio Geológico Checo | SNET-DSG-101/05 | Geologia    | 12/12/05       | \$ 1,153.00  |
| TOTAL SERVICIO GEOLOGICO CHECO \$ 2,138.00  |                            |       |                          |                 |             |                |              |
| 21-12-50-   | Estación Metereologica     |       | Norwegian                | S/N             | Finca Santa | 22/12/06       | \$ 15,902.00 |

|   |  |         |                                       |         |                        |          |              |
|---|--|---------|---------------------------------------|---------|------------------------|----------|--------------|
| 40-0009   | Automantica y sus accesorios                       |         | Geotecchnic Institute (NGI)           |         | Isabel San Vicente     |          |              |
| 21-12-50-40-0010  | Estación Metereologica Automática y sus accesorios |         | Norwegian Geotecchnic Institute (NGI) | S/N     | Las Pilas Chalatenango | 22/12/06 | \$ 15,902.00 |
| TOTAL NORWEGIAN GEOTECHNICAL INSTITUTE                  |  |         |                                       |         | \$ 31,804.00           |          |              |
| 04-06-02-15-0014  | Computadora  | Compaq  | MARN                                  | 26/2005 | Atención al usuario    | 16/05/05 | \$ 672.78    |
| 04-06-02-15-0015  | Computadora  | Compaq  | MARN                                  | 26/2005 | Gestión de riesgo      | 16/05/05 | \$672.78     |
| 04-06-02-15-0050  | Computadora  | Compaq  | MARN                                  | 26/2005 | Hidrologia             | 16/05/05 | \$672.78     |
| 04-06-02-15-0054  | Computadora  | Compaq  | MARN                                  | 26/2005 | Hidrológia             | 16/05/05 | \$672.78     |
| 04-06-02-15-0052  | Computadora  | Compaq  | MARN                                  | 26/2005 | Metereologia           |          |              |
| 04-06-02-15-0087  | Computadora  | SUN     | MARN                                  | 26/2005 | Sismologia             | 16/05/05 | \$ 1,502.29  |
| 04-07-05-15-0003  | Fotocopiadora                                      | Toshiba | MARN                                  | 26/2005 | Gestión de riesgo      | 16/05/05 | \$ 869.46    |
| 04-06-03-15-0034  | Computadora portátil                               | Toshiba | MARN                                  | 27/2005 | Hidrologia             | 13/05/05 | \$ 909.01    |
| 04-05-09-15-003   | Proyector de cañón                                 | 3m      | MARN                                  | 27/2005 | Gestión de riesgos     | 13/05/05 | \$ 1,002.88  |
| TOTAL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  |         |                                       |         | \$7,647.54             |          |              |
| TOTAL GENERAL DE BIENES NO CONTABILIZADOS               |  |         |                                       |         | \$ 60,096.22           |          |              |

La deficiencia antes expuesta se debió a que el encargado de activo fijo de esta Entidad no entregó las actas debidamente legalizadas con la documentación de respaldo de los bienes recepcionados a la Unidad de Contabilidad Institucional para efectos del registro correspondiente. A consecuencia de esto los estados financieros no presentan cifras reales ya que no han incorporado el valor de los bienes observados, lo que no permite a la institución contar con información oportuna y actualizada la toma de decisiones. Lo anterior infringe lo dispuesto en las Normas C2.4 Normas sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, C.2.5 Normas sobre Inversiones de Activos Intangibles Numeral 2 Valuación y la Norma 2 sobre el Control Interno Contable Institucional, todas del Manual Técnico



del Sistema de Administración Financiera Integrado, Romano VII, Sub Sistema de Contabilidad Gubernamental. Responderán por esta infracción los señores: MMA. ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY. Directora General, HUGO REMBERTO PEREZ AYALA PEREZ, Ex -Encargado de Activo Fijo, Licenciado DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCIA, Encargado de Activo Fijo. **REPARO NÚMERO DIEZ (Responsabilidad Administrativa y Patrimonial).** El equipo de auditores comprobó que el Servicio Nacional de Estudios Territoriales no registró como detrimento patrimonial el valor de un equipo de Estación de registro Sísmico Central adquirido por un valor de Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Nueve Dólares Treinta y Tres Centavos (\$ 24,339.33), el cual fue destruido en un incendio ocurrido el día veintidós del noviembre del año dos mil seis según el reporte No.550 del Cuerpo de Bomberos de El Salvador en una bodega propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria donde se resguardaba dicho bien. Esta deficiencia se debió a que el encargado de Activos Fijos, Coordinador Administrativo Financiero y Directora de esta Entidad no informaron oportunamente a la Unidad Contable Institucional dando esto como resultado que los estados financieros no presenten cifras reales debido a que en estos no se ha estimado la pérdida de dicho bien y este sigue figurando como activo de la institución. Lo anterior infringe lo establecido en las Normas sobre Detrimentos Patrimoniales, Numeral 2 de El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, y la Norma Técnica de Control Interno número 3-16. Responderán por esta infracción los señores MMA. ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY. Directora General, Licenciado OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, Ex Coordinador Administrativo y Financiero, Licenciado DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCIA, Encargado de Activo Fijo; así como también

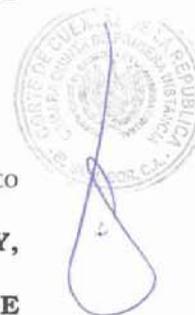


responder patrimonialmente la Compañía Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima y los funcionarios anteriormente relacionados por la cantidad de Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Nueve Dólares con Treinta y Tres Centavos (\$24,339.33) de conformidad con el artículo 55 de la Ley de esta Corte. **REPARO NÚMERO ONCE (Responsabilidad Administrativa).** Mediante el seguimiento al informe de auditoría a los estados financieros realizada por esta Corte al Servicio Nacional de Estudios Territoriales del periodo que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, el equipo de auditores comprobó que no se le han dado cumplimiento a la recomendación No. 3, de control interno, esto obedece a que la Directora de dicha entidad no la ha acatado dando como resultado que no se haya finalizado el levantamiento del inventario de los activos fijos institucionales. Consecuencia de este incumplimiento la institución no mejoró su gestión debido a que no se cuenta con un inventario de activo fijo actualizado que proporcione información relativa a la existencia y ubicación de bienes así como también las cifras presentadas en los estados financieros son irreales debido a esta condición. Responderán por esta infracción los señores MSC. ANTONIO CARLOS JAVIER ARENAS ROMERO, Ex Director General, MMA. ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY. Directora General, Licenciado OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, Ex Coordinador Administrativo y Financiero, HUGO REMBERTO PEREZ AYALA PEREZ, Ex -Encargado de Activo Fijo, Licenciado DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCIA, Encargado de Activo Fijo."""""""""Ordenando además, en dicho Pliego, el emplazamiento a los Funcionarios reparados así como también a la respectiva notificación al Ministerio Público Fiscal.



IV) A folios 80 frente consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y de folios 81 frente a fs. 89 frente corren agregados los emplazamientos realizados a los Señores: **ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY, IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS, DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCIA, OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES, HUGO REMBERTO AYALA PEREZ, , ANA DEISY LOPEZ RAMOS**, asimismo la Secretaria Notificador de esta Cámara realizo levantamiento de acta que constan de fs. 85 y fs. 88 ambos frente, que no fue posible dar con el paradero de los señores: **ANTONIO CARLOS JAVIER ARENAS ROMERO y ROXANA GUADALUPE HERNANDEZ VASQUEZ.**

V) De folios fs. 90 a fs. 91 ambos frente corre agregado el escrito presentado por los señores: **ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY, OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, FELICITA CANDELARIA DE FUENTES, HUGO REMBERTO AYALA PEREZ, DOUGLAS REMBERTO MIRON MANCIA**, quienes Manifiestan “”””” Que venimos ante esta Augusta Cámara a mostrarnos parte y a contestar la demanda incoada en nuestra contra, en sentido negativo por no ser ciertos los hechos; así como oportunamente presentaremos las pruebas de descargo para desvanecer los reparos por todo lo anteriormente expuesto, con el debido respeto Os **PEDIMOS:** I- Que nos admitáis el presente escrito y se nos tenga por parte en la calidad en que comparecemos, II- Se tenga por contestada la demanda en los términos mencionados, III- En sentencia definitiva y con la prueba que oportunamente aportaremos se consideren desvirtuados los hallazgos, se declaren desvanecidas las responsabilidades, y en



consecuencia de ello se nos absuelva y se nos extienda el respectivo finiquito de ley al periodo auditado definitivamente.

**VI)** Por auto de folios 91 vuelto a fs. 92 vuelto, emitido a las diez horas con cinco minutos del día cuatro de mayo del dos mil nueve se tuvo por parte a los señores: **ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY, OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES, HUGO REMBERTO AYALA PEREZ, DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCIA**, asimismo se ordeno emplazar por medio de edicto a los señores **ANTONIO CARLOS JAVIER ARENAS ROMERO Y ROXANA GUADALUPE HERNANDEZ VASQUEZ**, y se declaro rebeldes a las señoras: **IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS** y **ANA DEISY LÓPEZ RAMOS**.

**VII)** De fs. 101 frente a fs. 108 frente constan el edicto de emplazamiento y las respectivas publicaciones del mismo en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación, realizado a los señores **ANTONIO CARLOS JAVIER ARENAS ROMERO Y ROXANA GUADALUPE HERNANDEZ VASQUEZ**, cuyas fotocopias constan de fs.105 a fs.108.

**VIII)** Por auto de fs. 108 vuelto a fs. 109 vuelto, emitido a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de junio de dos mil nueve se amplía el pliego de reparos a efecto de dejar establecida la relación de la responsabilidad administrativa contenida en el reparo número tres a las señoras **IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS Y**



450

**ANA DEYSI PEREZ RAMOS**, así como también relacionar al señor **DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCIA**, en el reparo número siete, asimismo se abstuvo de responsabilizar a los señores **FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES Y A OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS**, en el reparo número cinco.

**IX)** A folios 118 frente se nombra Defensor Especial de los señores **ANTONIO CARLOS JAVIER ARENAS ROMERO Y ROXANA GUADALUPE HERNANDEZ VASQUEZ**, al Licenciado **RICARDO ALFREDO MARTÍNEZ RIVAS**, y cuya acta de nombramiento consta a fs. 123 frente.

**X)** A fs. 124 frente a fs. 125 vuelto corre agregado el escrito presentado por el Licenciado **ENRIQUE ANTONIO RIVAS MANCIA** Apoderado General Judicial de los señores **ELDA GUADALUPE VÁSQUEZ DE GODOY**, Directora General, **HUGO REMBERTO AYALA PEREZ**, Ex Encargado Activo Fijo, **FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES**, Ex Contadora institucional, **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS**, Ex Coordinador Administrativo y Financiero, **DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCÍA**, Encargado de Activo Fijo, quien manifiesta lo siguiente: “””Que tal como lo compruebo por medio de la copia certificada por Notario del TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL JUDICIAL, soy apoderado de los señores: **ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY**, de cuarenta y nueve años de edad, Arquitecto, de este domicilio; **HUGO REMBERTO AYALA PEREZ**, de treinta y dos años de edad, Empleado del domicilio de Soyapango; **FELICITA CANDELARIA**



**MENJIVAR DE FUENTES**, de sesenta años de edad, Contador, del domicilio de Soyapango; **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio; y de **DOUGLAS AALBERTO MIRON MANCIA**, de treinta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Ayutuxtepeque. Que con instrucciones expresas de mis patrocinados, y como prueba de descargo, vengo a presentar la documentación que a continuación se detalla: PARA EL CASO DE REPARO NÚMERO UNO: a) CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR LA ARQUITECTA ELDA GUADALUPE VÁSQUEZ DE GODOY, de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, la que contiene un documento de fecha tres de enero de dos mil siete y un cuadro suscrito por el Licenciado en Contaduría Pública, Técnico en Activo Fijo.

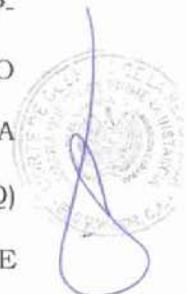
**EN LO QUE RESPECTA AL REPARO NÚMERO DOS:** A) CERTIFICACIÓN DEL MEMORANDO DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL OCHO. B) MEMORANDUM, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2008. C) MEMORANDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2008. D) ACTA DE REPOSICION DE EQUIPO NÚMERO 074/2009. E) MEMORANDO DE FCEHA (sic) 15 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO. F) DICTAMEN TÉCNICO INFORMATIVO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2008. G) MEMORANDO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2009. H) ACTA DE REPOSICIÓN DE EQUIPO NÚMERO 114/2009. I) MEMORANDO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2009. J) DOS MEMORANDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008. K) CERTIFICACIÓN EXTENDIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. L) DOCUMENTO DE FCEHA (sic) 22 DE NOVIEMBRE DE 2005. **REPARO NÚMERO TRES,**

**CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUEMTNOS (sic) SIGUIENTES:** A) COMPROBANTE CONTABLE DEL 02/2/2009 AL 23/02/2009. B) MEORANDUM DE FCEHA (sic) 23 DE FEBRERO 2009 C) DOCUMENTO



451

DE FECHA 16 DE ENERO DE 2009. D) DOCUMENTO DE FECHA 02/02/2009. E) BALANCE DE COMPROBACIÓN DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO (SIC) DE 2009. F) COMPROBANTE CONTABLE DEL 07/08/2008 AL 13/08/2008. G) MEMORANDUM DE FECHA 9 DE JULIO DE 2009, MEMORANDO DE FECHA 04/07/2008. H) BALANCE DE COMPROBACIÓN DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2008. I) COMPROBANTE CONTABLE DEL 02/02/2009 AL 19/02/2009. J) CHEQUE SERIE PRO No. 00004276. K) RECIBO EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. L) DOCUMENTO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2009, CON NÚMERO DE REFERENCIA MARN-UF1-P-026/2006. M) MEMORANDO DE FECHA 24/09/2008. N) DOCUMENTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2009 O) MEMORANDO DE FECHA 02/02/2009. P) MEMORANDUM DE FECHA 23 DE 2009. Q) DOCUMENTO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2009. R) CHEQUE SERIE PRO No. 00004276. S) RECIBO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.



**REPARO NÚMERO CUATRO:** SE ANEXA CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE DESVANECE TAL REPARO. **REPARO NÚMERO CINCO:** Copia certificada que contiene varios documentos, que desvanecen el reparo en los pertinente a este reparo. **REPARO NÚMERO SEIS:** CERTIFICACIÓN QUE CONTIENE DOCUMENTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y UNA CONSTANCIA DE TRABAJO. **REPARO NÚMERO SIETE:** Se presenta certificación, de varios documentos que sirven para desvanecer lo relativo a este reparo. **REPARO NÚMERO OCHO** Presento con mi petición certificación de HOJAS DE ASIGNACIÓN DE ACTIVOS FIJOS. **REPARO NUEVE:** Certificación que contiene varios documentos, con los cuales se desvanece lo pertinente al reparo número nueve. **REPARO DIEZ** Presento

juntamente con mi pretensión, Certificación de documentos que servirán como prueba de descargo **REPARO ONCE** Agrego para mejor proveer certificación de SIETE CUADROS RELATIVOS AL CONSOLIDADO DE MOBILIARIO DE ACTIVO FIJO. Por lo anteriormente expuesto, Os **PIDO:** Que me admitáis el presente escrito. Que me tengáis por parte en la calidad en que comparezco y a mis patrocinados. Que se tenga por contestada la demanda en sentido negativo, por no ser ciertos los hechos que se les imputan a mis representados. Que se tenga por alegada y opuesta la excepción perentoria de falsedad de la acción. Que se agregue en autos la documentación relacionada. Asimismo consta a fs. 368 frente a fs. 372 vuelto, el escrito de las señoras **IVONNE MARÍA JAIMES CASTELLANOS Y ANA DEISY LÓPEZ RAMOS**, quienes intervienen en su carácter personal, quienes manifiestan lo siguiente: “”””” Que hemos sido emplazados y notificados el día dieciséis de junio del año dos mil nueve en la cual se nos informa que por un error involuntario no se nos relacionó como posibles responsables en: REPARO TRES: con responsabilidad Administrativa a la Arquitecto **IVONNE MARÍA JAIMES CASTELLANOS**, y a ingeniero **ANA DEISY LOPEZ RAMOS**, la primera como Coordinara (sic) en Proyecto DESINVENTAR y la segunda encargada del “Proyecto Sistema Comunitarios Alerta Temprana para Comunidades de Alto Riesgo de El Salvador, Honduras y Nicaragua”; y en REPARO CINCO a la Arquitecto **IVONNE MARÍA JAIMES CASTELLANOS**, lo cual evacuamos de la siguiente **MANERA:** a) REPARO TRES, Arquitecto **IVONNE MARÍA JAIMES CASTELLANOS**, en el caso del Proyecto DESINVENTAR P.N.U.D. (PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO), donde se me reclama que no se practico liquidación y cierre contable durante el ejercicio del años dos mil seis, quiero manifestar que cuando el Ministerio



452

de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) absorbió el Servicio Nacional de Estudios Territoriales (S.N.E.T.), en el año dos mil seis, se congeló los fondos de todos lo Proyectos y fue hasta el año dos mil ocho que ésta los liberó, fue por eso que hasta ese año se pudo cerrar las Actividades del Proyecto que estaban sin concluir, esa es la razón por las que no se practicó la Liquidación y cierre de este Proyecto en la fecha establecida originalmente así mismo manifiesto que el Ministerio de Medio Ambiente nunca me comunicó de manera escrita tal circunstancia, y por el contrario solo se me informo de forma verbal a través de la dirección general del SNET que se había congelado los fondos de todos los Proyectos. Para ese momento la única actividad que se había quedado pendiente era la edición del documento Recopilación Histórica de Desastres en El Salvador 1900-2005 y la divulgación del mismo. Una vez liberados los fondos esta actividad se concluyó finalizando así con el Proyecto y se procedió a liquidar los últimos pagos, quedando un remanente de diez dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América. Que con fecha dieciséis de enero de dos mil nueve el P.N.U.D. (PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO), mando una nota al Servicio Nacional de Estudios Territoriales (S.N.E.T.), donde notificaba que ellos daban por finalizado el Proyecto ya que se habían concluido con todas las metas: igualmente el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) dio por cerrado el Proyecto, y que habiendo quedado un remanente de diez dólares con noventa y nueve centavos de dólar, como anteriormente manifestaba, se procedió al traslado de este monto al Fondo General de la Nación, para lo cual se agrega a este escrito el Memorándum donde se remite un cheque por la UFI (Unidad Financiera Institucional), de Ministerio de Medio

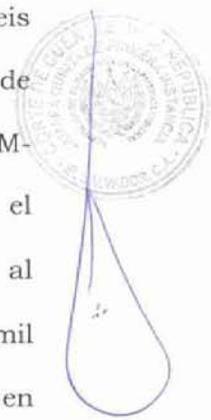


Ambiente y Recursos Naturales (MARN) al Ministerio de Hacienda, así como una copia del recibo de este monto por parte del Ministerio de Hacienda, en donde consta el depósito de ese remanente y con lo cual pretendo probar que no ha sido nunca negligencia de mi persona el hecho de que no se practicó liquidación y cierre del año dos mil seis, además quiero aclarar que mis funciones dentro del Proyecto fueron de carácter técnico como ejecutor, supervisor, coordinador de las actividades y objetivos del proyecto, y nunca tuve función administrativa contable, ni acceso, ni poder de decisión al aspecto administrativo contable; por el contrario ejercí mi función dentro de las condiciones que se me dieron para la ejecución del proyecto, y más aún solamente fui informada en su momento de la congelación y descongelación de los fondos del proyecto. Siendo esta toda mi actividad y para probar lo cierto de los hechos agrego como prueba documental por medio de fotocopia certificada: a) Carta del P.N.U.D., (PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO) de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve con la cual pruebo que el proyecto se cerró y se liquidó; b) Balance de comprobación de cierre; y c) Memorándum de la UFI (Unidad Financiera Institucional) al Ministerio de Hacienda con la copia del cheque y recibo del depósito del remanente (sic) de los diez dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América. b) REPARO TRES, Ingeniero ANA DEISY LOPEZ RAMOS, en cuanto al proyecto "Proyecto Sistemas Comunitarios Alerta Temprana para Comunidades de Alto Riesgo de El Salvador, Honduras y Nicaragua" (CARE/COBEWS), en el cual se me emplaza a mi persona ANA DEISY LOPEZ RAMOS, por que no se hizo el cierre contable del proyecto después de su finalización, aclaro lo siguiente: que después de la finalización del proyecto, según consta nota SNET-



443

PA/076-2004, enviada por el Director General del SNET a CARE el dieciséis de abril del año dos mil cuatro, se solicitó el monto de cuatro mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, para ser utilizado posterior a la finalización del proyecto para el pago del mantenimiento de nueve radios durante un periodo de dos años (Mayo dos mil cuatro a Mayo del dos mil seis), mencionándose en dicha nota que dichos fondos serían manejados en la misma cuenta que se usó anteriormente para manejar los fondos asignados al proyecto antes citado. El contrato de los radios se suspendió a partir de marzo de dos mil seis debido a que se tenían problemas de comunicación en la zona de utilización, según la recomendación que consta en el Memorandum UIM-052/05 enviado el nueve de noviembre de dos mil cinco, por el Coordinador de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del SNET al Director General de la Institución, quedando un remanente de mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. En noviembre del dos mil seis, se solicitó a CARE el permiso para la utilización de estos fondos en la instalación de una estación sísmica en la Isla de Meanguera, a través de un correo electrónico enviado por el administrador de SNET, CARE dio la aprobación en la (sic) utilización de dichos fondos también a través de un correo electrónico. En noviembre del dos mil seis, se iniciaron los arreglos y acciones para la construcción de la estación sísmica en la Isla de Meanguera y se compraron los materiales para la construcción durante el año dos mil siete, quedando un sobrante de setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con noventa y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América como consta en el memorandum UIM-38<sup>a</sup>/07 de fecha cinco de noviembre de dos mil siete, enviado por el coordinador de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del



SNET a la Directora General del SNET, en el cual se menciona también que hubo un retraso en la construcción por restricciones administrativas generadas por la incorporación del SNET como una Dirección General del MARN. Finalmente, los fondos remanentes no se utilizaron y en el año dos mil ocho se solicitó la devolución de remante (sic) a CARE, para la liquidación y cierre contable del Proyecto, según consta en la nota DGSNET-153/2008 enviada el cuatro de julio de dos mil ocho por la Directora General del SNET al jefe de la Unidad Financiera del MARN y en el memorando MARN-UFI-LP-116/2008 de fecha nueve de julio de dos mil ocho, enviado por el Jefe de la Unidad Financiera del MARN al Jefe de Contabilidad del mismo Ministerio. El cheque de cierre se emitió el cuatro de julio de dos mil ocho y fue recibido por CARE el nueve de julio de dos mil ocho, con lo que se hizo el cierre contable de este Proyecto. Quiero aclarar que la coordinación realizada por mi persona al Proyecto en mención, fue de tipo técnica, encargada de velar por los aspectos técnicos del mismo, tales como revisión del diseño de la Obras (sic) y el seguimiento de las actividades de capacitación de las comunidades, así como proporcionar el Visto Bueno para los pagos del Proyecto. Mi función era netamente técnica más no administrativa contable por lo que me limite a realizar esa actividad. Para efectos de desvirtuar la Responsabilidad que se me establece en el reparo NUMERO TRES agrego como Prueba Documental la siguiente: a) Nota del Director General del SNET la directora de CARE El Salvador, de fecha dieciséis de abril de dos mil cuatro en la cual se informa sobre la recepción de cuatro mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América para el pago de servicios de transmisión para nueve radios a ser utilizados en el Departamento de la Unión, indicándose que los fondos serán manejados en la misma cuenta



454

que se manejaron los fondos del proyecto citado anteriormente; b) Memorandum enviado por el Coordinador de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del SNET al Coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Compras Institucionales, recomendado se cierre el contrato de uso de radios por problemas de recepción y transmisión en la zona del proyecto; c) Nota del Coordinador de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del SNET a la Directora General del SNET solicitando el uso de fondos remanentes del Proyecto de CARE equivalente a mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, para la compra de materiales para la construcción de la estación sísmica en la Isla de Meanguera,; d) Correo Electrónico enviado por el Jefe Administrativo del SNET al Gerente de la Unidad de Gestión de Riesgos de CARE solicitando permiso del uso de los fondos remanentes del proyecto en mención para la construcción de una estación sísmica en la Isla de Meanguera y la respuesta del Gerente de CARE dando el permiso para su uso; e) Memorando del Coordinador de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del SNET, enviado a la Directora General del SNET, informando que se compraron los materiales para la construcción de una estación sísmica en la isla de Meanguera y la respuesta del Gerente de CARE dando el permiso para su uso. e) Memorando del Coordinador de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del SNET, enviado a la Directora General del SNET, informando que se compraron los materiales para la construcción de la estación sísmica y que el fondo del proyecto CARE quedaba un remanente de setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con noventa y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; f) Memorandum de la Directora General del SNET al Jefe de la Unidad Financiera Institucional del MARN donde solicita la devolución del remanente del

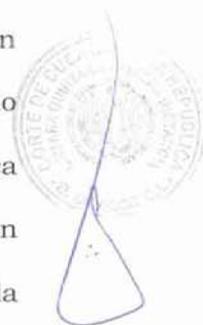


Proyecto CARE; g) Memorandum del Jefe de la Unidad Financiera del MARN al Jefe de Contabilidad del MARN para la liquidación contable del Proyecto CARE; h) Copia de Cheque Certificado por la cantidad de sesenta y un dólares con noventa y tres centavos de dólar; i) Copia del recibo por parte de CARE del cheque de devolución; j) Comprobante de Liquidación del cierre del año dos mil nueve. Con dicha prueba Documental pretendo desvirtuar el señalamiento en el REPARO TRES. c) En cuanto al REPARO CINCO señalado a mi persona Arquitecto **IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS**, se me ha establecido en el Proyecto de DESINVENTAR y en el que se me hace la observación en el sentido de que no se practicó Auditoría Interna al Proyecto, quiero aclarar lo SIGUIENTE: Que las funciones que desempeñe eran de carácter técnico, que nunca tuve información sobre el aspecto administrativo contable, ya que mi responsabilidad radicaba nada mas en: coordinar las actividades técnicas para el cumplimiento del proyecto, cumplir los objetivos del Proyecto, ejecutar Talleres de Trabajo, Supervisar el trabajo de los Consultores contratados y dar el visto bueno a los documentos técnicos como productos finales aprobados para que pudiera proceder el área administrativa al pago de dichas consultorías. Nunca tuve que ver en el aspecto contable, sin embargo cuando llego el Pliego de Reparos se me pidió gestionara con el P.N.U.D. (PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO) una nota referente al porqué no se practicó la Auditoria, y con fecha diecisiete de abril a través de correo electrónico dirigido a la Directora del Servicio Nacional de Estudios Territoriales S.N.E.T., y con copia a mi persona en donde se me informaba que el Manual de Operaciones de ese entonces establecía que los proyectos menores a la cantidad de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte



455

América, no era necesaria una Auditoría por parte del PNUD o del MARN. Dicha información se formalizo el día veintiuno de abril de dos mil nueve por medio de nota firmada por la Coordinadora del área de Desarrollo Sostenible del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS (P.N.U.D.), lo cual anexo como Prueba Documental y con lo que pretendo desvirtuar el señalamiento del REPARO CINCO ya que nunca ha sido mi intención faltar a las normas procedimentales que la Corte de Cuentas señala y con la que se justifica el porqué no se practicó la Auditoría en el Proyecto DESINVENTAR. Con las anteriores argumentaciones y los elementos probatorios anexados al mismo queremos dejar claro que nunca faltamos a las normas que la institución señala en cuanto a la Administración y Control Contable por el contrario hemos sido respetuosos de la misma, lo que si advertimos que nunca hemos sido administradoras de los proyectos mencionados, mas bien nuestra función ha sido de carácter técnico dentro de los mismos y en la cual hemos ejecutado acciones técnicas atinentes a nuestro cargo y de acuerdo a nuestras responsabilidades establecidas dentro de la institución para la cual laboramos, en ese sentido en el REPARO TRES y en el REPARO CINCO, no ha sido de nuestra responsabilidad el hecho que no se hayan realizado esas acciones que se establecen en el mismo, sin embargo con la prueba documental que anexamos al presente escrito desvirtuamos nuestra responsabilidad administrativa en el mismo ya que una ha sido responsabilidad de la Institución a la cual pertenece el SNET, en este momento y la otra se debe que el PNUD, no se practican Auditorías cuando los montos son menores para la ejecución del proyecto, por lo que no es nuestra responsabilidad los reparos que se nos han señalado. Por lo que a VOS con todo respeto OS PIDO: Se nos admita el Presente Escrito, Se nos



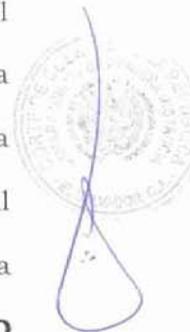
tenga por parte en el carácter que comparecemos , Se nos tengan por contestados los REPAROS TRES Y CINCO señalados en cuanto a la Responsabilidad Administrativa que se nos quiere señalar en razón de que nunca fue Responsabilidad nuestra la falta de liquidación y cierre, ni tampoco fue responsabilidad nuestra la falta de practicar una Auditoria, por el contrario, con la prueba que anexamos al presente escrito desvirtuamos dichos reparos antes señalados hacia nuestras personas, y además solicitamos que en Sentencia Definitiva se nos **ABSUELVA** de la responsabilidad administrativa a la cual podríamos ser condenados.

**XI)** De fs. 410 a fs. 414 ambos frente corre agregado el escrito de fecha catorce de agosto del corriente año suscrito por la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacua la audiencia conferida, expresando esencialmente lo siguiente: “””””Que he sido comisionada por el señor Fiscal General de la República, para que en su nombre y representación, en mi calidad de Agente Auxiliar, tal como lo compruebo con la credencial que en original presento, me muestre parte en sustitución de la Licenciada Ana Roxana Campos de Ponce, en el presente Juicio de Cuentas número CAM-V-JC-039-2008-7, contra los servidores actuantes señores M.S.C. ANTONIO CARLOS JAVIER ARENAS ROMERO, Ex Director General, MMA: ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY, Directora General, Licenciado OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, EX Coordinador Administrativo y Financiero. Licenciada FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES, Ex Contadora Institucional. Licenciada ROXANA GUADALUPE HERNANDEZ VASQUEZ,



456

EX Jefa de la Unidad de Adquisiciones Institucional (UACI), HUGO REMBERTO AYALA PEREZ, Ex Encargado de Activo Fijo, Licenciado DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCIA, Encargado de Activo Fijo, Arquitecta IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS, Coordinadora del Proyecto Desinventar, Ingeniera ANA DEYSI LOPEZ RAMOS, Directora del Servicio Hidrológico y Encargada del Proyecto Sistemas Comunitarios Alerta Temprana para Comunidades en Alto Riesgo de El Salvador, Honduras y Nicaragua, actuantes del SERVICIO NACIONAL DE ESTUDIOS TERRITORIALES (SNET), correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil seis; y la Aseguradora Seguros e Inversiones Sociedad Anónima, por lo que vengo a mostrarme parte en el presente Juicio de Cuentas y en vista de haber sido notificada la resolución pronunciada a las quince horas veinte minutos del día veintinueve de julio de dos mil nueve, en la cual se concede audiencia al Fiscal General de la República, para emitir opinión, por lo que vengo a evacuarla en los términos siguientes: **REPARO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)**. Según Auditoría realizada se comprobó que los bienes propiedad del Servicio Nacional de Estudios Territoriales no poseen código de activo fijo que corresponde a cada uno de estos según control administrativo, deficiencia que se origina debido a la falta de gestión por parte del encargado de activo fijo, al no asignar físicamente el cifrado de codificación de inventario a los bienes propiedad de la entidad antes mencionada, esta falta de codificación dificulta su ubicación así como también se corre el riesgo de extravío lo cual puede convertirse en un detrimento para el patrimonio de la Institución, infringiendo lo establecido en las Normas Institucionales sobre Codificación de Bienes Muebles de esa entidad, la Normas Técnicas de Control Interno de esta Corte



“CODIFICACION” 3-14, los cuentadantes han presentado como prueba certificación suscrita por la Arquitecta Elda Guadalupe Vásquez de Godoy, de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, la que contiene un documento de fecha tres de enero de dos mil siete y un cuadro suscrito por el Licenciado Douglas Alberto Mirón Mancía, Técnico de Activo Fijo, la Representación Fiscal es de la opinión que se realice COMPULSA, ya que los documentos presentados por los cuentadantes es certificado por la Arquitecta Elda Guadalupe Vásquez de Godoy, Directora General de Estudios Territoriales, quien es una de los reparados, por lo que solicito que se señale día y hora para la práctica de tal diligencia, previa cita de partes, con el fin de no vulnerar el derecho de defensa. **REPARO DOS(RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA).** Por medio del informe de auditoría en gestión, se constató al examinar el Área de Activo Fijo, que existe procesos de investigación legal por pérdida de bienes que cuentan con resolución por parte de esta Fiscalía General, cuyo trámite interno no ha sido efectuado y con ello no se ha resuelto la situación de estos bienes, deficiencia se debe a que la Directora General del Servicio de Estudios Territoriales no envió al Departamento Jurídico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales las resoluciones emitidas por la Fiscalía General, a fin de que ese departamento emitiera la resolución sobre bienes extraviados, estos bienes siguen depreciándose aunque físicamente ya no existen y como consecuencia los estados financieros son afectados por presentar bienes que ya no forman parte del inventario de la entidad, infringiendo las Normas 14,15,16,17, establecidos en el Instructivo N° 03-2006 PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTIVO FIJO, como las Normas Técnicas de Control Interno numero 3-16 Baja o Descarga de Bienes; en virtud de lo anterior, la Representación Fiscal es de



457

la opinión que se realice COMPULSA, ya que los documentos presentados por los cuentadantes es certificación extendida por la Arquitecta Elda Guadalupe Vásquez de Godoy, Directora General de Estudios Territoriales, quien es una de los reparados, por lo que solicito que se señale día y hora para la práctica de tal diligencia, previa cita de partes, con el fin de no vulnerar el derecho de defensa. **REPARO TRES (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)**. Se comprobó por medio del equipo de Auditores que existen dos proyectos que se denominan Sistemas Comunitarios de Alerta Temprana para Comunidades en Alto Riesgo de El Salvador, Honduras y Nicaragua y Actualización y Desarrollo de Inventario de Desastres, ambos desarrollados por servicios y cuya ejecución finalizó el treinta de abril de dos mil cuatro y uno de agosto de dos mil cinco, sin embargo las liquidación y cierre contable, ni las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio de dos mil seis, no se realizaron ya que no se giraron instrucciones de cierre contable de ambos proyectos infringiendo lo establecido en las Normas Numero C.2 Normas Específicas, C.2.10 Normas para la Liquidación Financiera de los Proyectos de Inversión Pública, todas del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera integrado, Romano VII, Subsistema de Inversión y Crédito, literal C; el Manual de Contabilidad Gubernamental, en sus Normas sobre Inversión de Proyectos numeral 2; y Liquidación de los Proyectos, así como la Norma Técnica de Control Interno, numero 1-05, la liquidación y el cierre de los proyectos debió ser realizado en el año dos mil seis, y con la prueba presentada por las reparadas Arquitecta IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS, Coordinadora del proyecto Desinventar, Ingeniera ANA DEYSI LOPEZ RAMOS, Directora del Servicio Hidrológico y Encargada del proyecto Sistemas Comunitarios Alerta Temprana para Comunidades en Alto Riesgo



de El Salvador, Honduras y Nicaragua, este fue realizado hasta el mes de febrero del presente año, y al momento de haberse realizado la auditoría en referencia no se había liquidado ni cerrado el proyecto, infringiendo las Normas antes relacionadas y por lo tanto debe de responder la Arquitecta IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS, Ingeniera ANA DEYSI LOPEZ RAMOS, Arquitecto ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY y el Licenciado OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS. **REPARO CUATRO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)**. Se examinó el movimiento contable, correspondiente al proyecto “Apoyo a la Gestión Local del Riesgo Local de Desastres en diez Municipios de Sonsonate” y se comprobó que existen registros por compras en las subcuentas 25267001 Maquinaria y Equipo, 25273001 Mobiliario y 25273002 Equipos Informáticos, que al treinta y uno de diciembre de dos mil seis no fueron trasladados a la subcuenta Costos Acumulados de la Inversión, afectando con ello las cifras presentadas en los estados financieros correspondiente al ejercicio del año dos mil seis ya que no reflejan cifras reales, virtud de lo anterior, soy de la opinión que se debe realizar la COMPULSA de los documentos presentados, ya que estos son certificados por la Arquitecta Elda Guadalupe Vásquez de Godoy, Directora General de Estudios Territoriales, quien es una de los reparados, por lo que solicito que se señale día y hora para la practica de tal diligencia, previa cita de partes, con el fin de no vulnerar el derecho de defensa. **REPARO CINCO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)**. El equipo de auditores comprobó que el proyecto “Actualización y Desarrollo del Inventario de desastres “DESINVENTAR”, aún no ha sido auditado por parte del Servicio Nacional de Estudios Territoriales ni por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a pesar que su ejecución constituye un requisito a realizarse en



418

la ejecución de este, lo anterior se originó porque el Servicio Nacional de Estudios Territoriales no gestionó la intervención del referido Ministerio a fin de que el auditor Interno de esa Institución practicara auditoría al proyecto en mención, o contratar una firma calificada para el cumplimiento de dicha obligación, infringiendo lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental en sus Normas Técnicas sobre Inversión de proyectos, numeral 1, Costo y Aplicación en los Proyectos así como el Acuerdo de Cooperación Suscrito entre el Programa de Naciones Unidas, para el Desarrollo y el Servicio Nacional de Estudios Territoriales en su artículo XI. Requisitos de Auditoría numeral 1, la Representación Fiscal es de la opinión en base a la prueba presentada por la Arquitecta IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS, referente a la nota de fecha 21 de abril de 2009, suscrita por la Carolina Dreikorn, en su calidad de Coordinadora Área Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el cual manifiesta que el manual de operaciones vigente en ejecución, estipula que proyectos que se ejecutan con gastos menores a Cien Mil Dólares, no requieren auditoría, por lo que DESINVENTAR no fue auditado, razón por la cual a mi criterio la responsabilidad se desvanece, ya que de acuerdo al manual de operaciones de ejecución el proyecto DESINVENTAR no requería de auditoría. **REPARO SEIS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)**. Según el equipo de Auditores evaluó el proceso de contratación para la prestación de servicios celebrados por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales, durante el año dos mil seis, se observó que las empresas adjudicadas no contaban con las constancias que garantizaban el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, ya que esta fueron presentadas con posterioridad a la adjudicación y la celebración del contrato, los



cuentadantes presentan documentación la cual es certificada por la Arquitecta Elda Guadalupe Vásquez de Godoy, Directora General de Estudios Territoriales quien como hemos venido mencionando anteriormente es una de los reparados, por lo que soy de la opinión que se realice COMPULSA, por lo que solicito que se señale día y hora para la práctica de tal diligencia, previa cita de partes. **REPARO SIETE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA).** Mediante la auditoría realizada se pudo comprobar al examinar muestra de bienes depreciables recibidos por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales en calidad donación, algunos de ellos no fueron reportados oportunamente por el área de Activo Fijo para su registro contable correspondiente; los cuentadantes presentan certificación de varios documentos que sirven para desvanecer el reparo, según lo manifestado en su escrito, pero es el caso que estos documentos son certificados por la Arquitecta Elda Guadalupe Vásquez de Godoy, Directora General de Estudios Territoriales, quien como hemos venido mencionando anteriormente es una de los reparados, por lo que soy de la opinión que se realice COMPULSA, por lo que respetuosamente les pido se señale día y hora para la práctica de tal diligencia, previa cita de partes. **REPARO OCHO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA).** Se comprobó mediante la auditoría que el Área de Activo Fijo del Servicio Nacional de Estudios Territoriales, no cuenta con un inventario de bienes muebles actualizado ya que se verificó que existen bienes ubicados en lugares distintos al que se reflejan en la nomina de control administrativo, manifestando los cuentadantes presentar hojas de asignación de activos fijos, documentación que es certificada por la Arquitecta Elda Guadalupe Vásquez de Godoy, Directora General de Estudios Territoriales, quien como seguimos mencionando es una de los reparados, por lo que soy de la



459

opinión que se realice COMPULSA, por lo que solicito que se señale día y hora para la práctica de tal diligencia previa cita de partes. **REPARO NUEVE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA).** Según el examen realizado se ha comprobado según muestra de activo fijo que la nomina de control administrativo contiene bienes intangibles valuados en más de \$6000.00 donados por diferentes instituciones y organismos internacionales que no han sido contabilizados como inversiones en bienes de uso, presentando los cuentadantes certificación que contiene varios documentos (como se hace alusión en su escrito), pero tales documentos han sido certificados por la Arquitecta Elda Guadalupe Vásquez de Godoy, Directora General de Estudios Territoriales, quien se encuentra como responsable, por esta infracción por lo que la Representación Fiscal es de la opinión que se realice COMPULSA, por lo que solicito que se señale día y hora para la práctica de tal diligencia, previa cita de partes. **REPARO DIEZ (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA).** El equipo de auditores comprobó que el Servicio de Estudios Territoriales, no registró como detrimento patrimonial el valor de un equipo de estación de registro sísmico central, adquirido por un valor de veinticuatro mil trescientos treinta y nueve dólares treinta y tres centavos, el cual fue destruido por un incendio, en una bodega propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, donde se resguardaba dicho bien; presentado los reparados certificación que para ellos es prueba de descargo, según lo manifestado en su escrito, pero corroborando dicha prueba esta es certificada también por la Arquitecta Elda Guadalupe Vásquez de Godoy, Directora General de Estudios Territoriales, quien como hemos venido mencionando anteriormente es una de los reparados, por lo que soy de la opinión que se realice COMPULSA, por lo que solicito que se señale día y



hora para la práctica de tal diligencia, previa cita de partes. **REPARO ONCE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)**. Así mismo se ha realizado seguimiento a la auditoría realizada esta corte a los estados financieros del Servicio Nacional de Estudios Territoriales del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, donde se comprobó que no se le ha dado cumplimiento a la recomendación No.3, del control interno, ya que no se ha finalizado el levantamiento de inventarios de los activos fijos institucionales, agregando según lo expresado por los cuentadantes siete cuadros relativos al consolidado de mobiliario de activo fijo, los cuales también son certificados por Arquitecta Elda Guadalupe Vásquez de Godoy, en su calidad de Directora General de Estudios Territoriales, quien como hemos venido mencionando anteriormente debe de responder por dicha infracción, por lo que soy de la opinión que se realice COMPULSA, por lo que solicito que se señale día y hora para la práctica de tal diligencia, previa cita de partes. Así mismo, la representación está de acuerdo con la resolución donde se declara rebelde, de conformidad al artículo sesenta y ocho inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al Licenciado Ricardo Alfredo Martínez Rivas, defensor de los señores Antonio Carlos Javier Arenas Romero y Roxana Guadalupe Hernández Vásquez."\*\*\*\*\*"

**XII)** De fs. 416 vuelto a 417 frente se tuvo por parte a la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, quien actúa en sustitución de la Licenciada **ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE**, así como también se tuvo por evacuada la audiencia suscrita por la misma, asimismo se le hizo una prevención al Licenciado **ENRIQUE ANTONIO RIVAS MANCÍA**, Apoderado General Judicial de los señores: **ELDA GUADALUPE VÁSQUEZ DE**



466

**GODOY**, Directora General, **HUGO REMBERTO AYALA PEREZ**, Ex Encargado Activo Fijo, **FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES**, Ex Contadora institucional, **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS**, Ex Coordinador Administrativo y Financiero, **DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCÍA**, Encargado de Activo, en el sentido que presentara a esta Cámara la documentación original de los reparos Uno, Dos, Cuatro, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez y Once. De fs. 431 vuelto a fs. 432 vuelto, se tuvo por recibidos los escritos presentados por: **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, que consta de fs. 423 frente, quien interviene en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, para actuar conjunta o separadamente con la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**; y la Licenciada **GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO**, de fs. 427 frente, quien es Apoderada General Judicial de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, fiadora de los señores: **ELDA GUADALUPE VÁSQUEZ DE GODOY**, **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS**, **DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCÍA**. Así como también se tuvo por evacuado el plazo de la prevención hecha al Licenciado **ENRIQUE ANTONIO RIVAS MANCÍA**, sin que este presentara la documentación requerida a fs. 416 vuelto a 417 frente, y se ordeno dictar Sentencia.

**XIII)** Luego de analizadas las explicaciones dadas, prueba documental presentada por los Reparados y la opinión Fiscal, esta Cámara **CONCLUYE:** Que la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL DE CONTENIDA EN LOS REPAROS: Reparo Numero Uno (Responsabilidad Administrativa):** Relacionado con la codificación

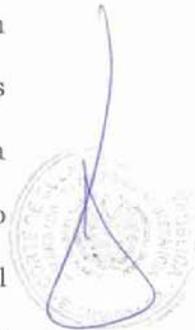
de bienes muebles propiedad del Servicio Nacional de Estudios Territoriales, dicha anomalía se debió a la falta de diligencia de parte del Encargado de Activo Fijo al no asignar la codificación conforme al inventario; esto dificulta la ubicación de los mismos, asimismo se corre el riesgo de pérdida lo que daría como resultado un detrimento al patrimonio de la Institución en mención; los funcionarios haciendo uso del Derecho de Defensa presentan como prueba una nota enviada al Encargado de Activo Fijo en la cual le requieren que presente la modificación del inventario de bienes de donación y equipo de oficina, dicha nota tiene fecha tres de enero de dos mil siete siendo esta girada de manera extemporánea al momento de realizarles el examen de auditoria, razón por la cual la responsabilidad establecida en este reparo se mantiene, se infringieron las siguientes disposiciones legales: artículo 54 de la Ley de esta Corte, y la Norma Técnica de Control Interno de la Corte número 3-14 “Codificación”.

**REPARO NÚMERO DOS (Responsabilidad Administrativa):** Relacionado con la investigación legal de la pérdida de bienes los cuales cuentan con resolución por parte de la Fiscalía General de la República, cuyo trámite interno ha sido realizado, sin embargo no se ha resuelto la situación de estos; dicha situación se debió a que la Directora General del Servicio Nacional de Estudios Territoriales no envió al Departamento Jurídico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) dichas resoluciones; y estos bienes siguen registrados en el inventario. Los funcionarios haciendo uso de su derecho de defensa presentan copias de memorándums y oficios de la Fiscalía General de la República en las cuales se mandan a archivar los procesos por falta de elementos de prueba; los Suscritos Jueces somos de la opinión que la condición se mantiene en vista que la deficiencia del hallazgo consistía en sacar del



461

inventario dichos bienes para que no aparecieran como existencia real y así tener una mayor certeza de estos. Se infringieron las Normas: 14,15,16 y 17 del INSTRUCTIVO No. 03-2006 "PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTIVO FIJO" del Servicio Nacional de Estudios Territoriales, la Norma Técnica de Control Interno BAJA O DESCARGA DE BIENES y el artículo 54 de la Ley de esta Corte. **REPARO NÚMERO TRES (Responsabilidad Administrativa)** Referente a dos proyectos que se denominan Sistemas Comunitarios de Alerta Temprana para Comunidades en Alto Riesgo de El Salvador, Honduras y Nicaragua; y Actualización y Desarrollo del Inventario de Desastres, ambos desarrollados por Servicio Nacional de Estudios Territoriales de los cuales no se realizó la liquidación y cierre contable, ni las operaciones en las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio dos mil seis; los funcionarios actuantes en este caso la Arquitecto **IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS** sostuvo en su escrito que dicha deficiencia tuvo origen debido a la fusión del Servicio Nacional de Estudios Territoriales con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el año dos mil seis y como resultado de esta se congelaron los fondos de todos los proyectos y fue hasta el año dos mil ocho que dicho Ministerio los liberó y se procedió a cerrar todas las actividades pendientes del proyecto en mención; por este motivo no se pudo realizar la liquidación y cierre contable, sigue exponiendo que no se le comunicó a su persona de esta situación solamente que se congelarían los fondos, el cargo que desempeñaba la Arquitecto **IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS**, es meramente técnica razón por la cual no estaba al tanto de las tareas administrativas que estaban pendientes. Por otra parte la Ingeniero **ANA DEISY LÓPEZ RAMOS**, quien fue emplazada por la misma deficiencia que la Arquitecto **IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS** manifestó al igual

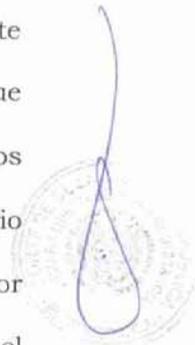


que la funcionaria mencionada anteriormente que su funciones dentro del proyecto eran técnicas y por lo tanto no le exigían operaciones administrativas contables dentro de este, y planteó que esta deficiencia se origino debido a la fusión de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Servicio Nacional de Estudios Territoriales, haciéndose efectiva la liquidación y el cierre contable hasta el año dos mil ocho debido a la congelación de fondos. Los Suscritos Jueces somos de la opinión que es procedente absolver a dichas funcionarias debido que no estaba dentro de sus funciones realizar las operaciones administrativas por lo tanto exímanse de la Responsabilidad Administrativa. **REPARO NÚMERO CUATRO (Responsabilidad Administrativa).** Referente al movimiento contable, correspondiente al proyecto “Apoyo a la Gestión Local del Riesgo de Desastres en diez Municipios del Departamento de Sonsonate”, dentro de cual se hicieron compras de las subcuentas 252667001 Maquinaria y Equipo, 252773001 Mobiliarios y 25273002 Equipos Informáticos, que al treinta y uno de diciembre no habían sido trasladadas a la subcuenta de costos acumulados de inversión, esta irregularidad se dio debido a que la Ex – Contadora Institucional Licenciada **FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES**, expuso que tenía demasiada carga de trabajo y como resultado se presentaron cifras en los Estados Financieros que no eran reales. La funcionaria presenta las partidas actualizadas de los gastos en la subcuenta donde deben de estar dichos egresos. Los Sucritos Jueces somos de la opinión que la prueba presentada es pertinente para desvanecer la responsabilidad administrativa, en vista que se han actualizado los registros contables así como también se ha aplicado la depreciación de los mismos para cuando se realicen los estados financieros presenten saldos reales, por lo cual procedemos a desvirtuar la



462

responsabilidad atribuida en este reparo. **REPARO NÚMERO CINCO** (**Responsabilidad Administrativa**). Relacionado con la falta de gestión para llevar a cabo una auditoria interna al proyecto “Actualización y Desarrollo del Inventario de Desastres DESINVENTAR”, la falta de iniciativa por parte del Servicio Nacional de Estudios Territoriales y del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo este un requisito a realizarse en el curso de la ejecución del proyecto; dando como resultado que no se haya evaluado la ejecución, el avance y el cumplimiento de la programación conforme al cronograma de actividades, como consecuencia de lo anterior los Estados Financieros de dicho proyecto no fueron certificados. La funcionaria emplazada por este hallazgo nos expone en su alegatos que en el manual de operaciones que estaba en vigencia durante la ejecución de este proyecto establecía que los proyectos cuyo monto fuera menor a Cien Mil Dólares no era necesario auditarlos debido a la cuantía del mismo. Dicha situación es aclarada por la Coordinadora del área de Desarrollo Sostenible del Programa para el Desarrollo de la Naciones Unidas (P.N.U.D.) en su nota de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve y expone que el Manual de Operaciones vigente en el periodo de ejecución del referido proyecto establece que los proyectos que ejecutan gastos menores a Cien Mil Dólares no requieren una auditoria; y para mejor proveer adjunta copia de esta nota la cual se encuentra debidamente certificada que consta a fs. 402 frente; de igual manera vuelve a hacer hincapié que sus atribuciones eran de carácter técnico y en ningún momento le delegaron funciones administrativas contables. Los Suscritos Jueces somos del criterio que el hallazgo se desvirtúa; tal y como lo expone la funcionaria encargada del Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas quien sostiene que el Manual de



Operaciones vigente durante el periodo de ejecución del mencionado proyecto, establecía que los proyectos cuyos gastos fueran menores a Cien Mil Dólares no requerían de auditoría, asimismo la prueba presentada es pertinente por lo cual la Responsabilidad Administrativa establecida en este reparo queda desvanecida. **REPARO NÚMERO SEIS**

**(Responsabilidad Administrativa)**. Relacionado con la contratación de prestación de servicios varios durante el año dos mil seis, en lo cual se observó que la empresas adjudicadas presentaron posteriormente a la celebración de los contratos las constancias que garantizan el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad, la deficiencia se debió a que la Comisión Evaluadora no calificó a las empresas previamente con estos requisitos, corriéndose el riesgo que estas no cuenten con la capacidad de cumplimiento total de la prestación del servicio para el cual fueron contratadas. Los funcionarios en su documentación de prueba presentan una nota suscrita por la Ex – Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en la cual manifiesta a la Directora del Servicio Nacional de Estudios Territoriales que la documentación se requirió a la hora de la firma de los contratos, pero que esta se recibió durante el transcurso de la prestación del contrato. Los Suscrito Jueces somos de la opinión que la prueba presentada no es suficiente para desvanecer dicho reparo, por que en esta se acepta de manifiesto que efectivamente la documentación se recibió durante la ejecución del contrato, razón por la que procedemos a ratificar la Responsabilidad Administrativa. Infringiendo el artículo 25 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 54 de la Ley de la Corte de Cuentas. **REPARO NÚMERO SIETE**

**(Responsabilidad Administrativa)**. El equipo de auditores comprobó al



443

examinar una muestra de bienes depreciables recibidos por la Entidad auditada en calidad de donación que algunos de ellos no fueron reportados oportunamente por el Área de Activo Fijo para el registro contable correspondiente, siendo esto responsabilidad del Encargado de Activo Fijo el no tramitar oportunamente las actas de dichos bienes, dando esto como resultado que las cifras presentadas en el rubro de activo fijo en los estados financieros no sean confiables. Los documentación presentada por los funcionarios actuantes no es pertinente en vista que no fue posible confrontar los números de actas consignadas en el informe de los auditores con las presentadas por los funcionarios, debido a que estas no venían con su número de referencia. Razón por la cual los Suscritos procedemos a ratificar la Responsabilidad Administrativa, infringiéndose con esto el Artículo 192 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y 54 de la Ley de esta Corte.

**REPARO NÚMERO OCHO (Responsabilidad Administrativa).**

Relacionado con el inventario de bienes que a la fecha de la auditoria no estaba actualizado, en vista que en la inspección que realizaron los auditores de esta Corte, verificaron que existían bienes que estaban ubicados en lugares distintos al que refleja la nomina de control administrativo. Los funcionarios haciendo uso del derecho de defensa que por Ley se les confiere presentan como prueba de descargo las actas donde se encuentran los bienes observados. Los Suscritos somos del criterio que la documentación presentada y que consta de fs. 287 y 288 ambos frente es pertinente para desvanecer la Responsabilidad Administrativa de este reparo, por corroborar en el acta donde se ubican dichos activos fijos.

**REPARO NÚMERO NUEVE (Responsabilidad Administrativa).**

Relacionado con los bienes muebles y bienes intangibles los cuales su

valor asciende a los Seiscientos Dólares (\$600.00), y cuyo valor total asciende a los Sesenta Mil Noventa y Dos Dólares con Veintidós Centavos (\$60,092.22) que no han sido contabilizados como inversiones en bienes de uso, ni como inversiones de bienes intangibles. Los funcionarios actuantes presentaron como documentos de descargo la partida contable donde se registran los bienes, así como también copias de las notas de las donaciones y del inventario de estos. Los Sucritos somos de la opinión que el hallazgo no se desvirtúa con la documentación presentada debido a que la partida no coincide con el valor observado y la fecha es posterior al examen de auditoria, razón por la cual se declara la Responsabilidad Administrativa, con lo anterior se infringieron las Normas C2.4 Normas sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, C.2.5 Normas sobre Inversiones de Activos Intangibles Numeral 2 Valuación; y la Norma 2 sobre el Control Interno Contable Institucional, todas del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Romano VII, Sub Sistema de Contabilidad Gubernamental y el Artículo 54 de la Ley de esta Corte. **REPARO NÚMERO DIEZ (Responsabilidad Administrativa y Patrimonial)**. Referente al equipo de Estación de Registro Sísmico Central adquirido por un valor de Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Nueve Dólares Treinta y Tres Centavos (\$24,339.33), el cual fue destruido por un incendio ocurrido el día veintidós de noviembre de dos mil seis como consta en el reporte No. 550 del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, en una bodega propiedad del Instituto de Transformación Agraria ISTA, esta situación se dio debido a que el Encargado de Activo Fijo, Coordinador Administrativo Financiero y Directora de esta Entidad no informaron a la Unidad Financiera Contable del siniestro, dando esto como resultado que dicho bien se contabilizara con el mismo monto. Los funcionarios en sus



467

alegatos exponen que no se sacó del inventario el bien en vista que se le extrajo el GPS siendo este el principal accesorio del equipo, poniéndose este a funcionar en la Unidad Técnica de Sismología; no se aplico el detrimento sino la actualización del inventario debido a que contablemente el equipo no se había perdido totalmente, estableciendo su valor por un monto de Veintiún Mil Novecientos Veinte Dólares con Noventa y Tres Centavos (\$21,920.93), así mismo se hizo una actualización del inventario aplicando la depreciación a este equipo, tal como lo cual comprueban con la documentación presentada de fs. 355 fs. 356 ambos frente. Los Suscritos Jueces somos de la opinión que la observación se desvanece por haberse suscitado un caso fortuito, situación que no se puede prever, no siendo esto producto de un descuido por parte de los responsables de este bien, asimismo se extrajeron las piezas servibles principalmente el GPS, el mas importante no perdiendo la funcionabilidad que este daba, puesto que se traslado a otra unidad, también fue actualizado el valor del mismo después del siniestro, teniéndose con esto cifras reales contablemente; el caso fortuito se encuentra tipificado en el Artículo 43 del Código Civil; por lo que procedemos a desvirtuar la responsabilidad administrativa y patrimonial. **REPARO NÚMERO ONCE. (Responsabilidad**

**Administrativa).** Relacionado con el seguimiento al Informe de Auditoria a los Estados Financieros realizada por esta Corte por el periodo que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, la titular de esta Entidad no le dio cumplimiento a la recomendación número tres de control interno, dando como resultado que no se tenga un inventario de activo fijo actualizado; así como también las cifras presentadas en los estados financieros son irreales debido a esta condición. Los funcionarios actuantes presentaron como documento de

descargo un Cuadro Consolidado de Mobiliario de Activo Fijo, en el cual se detalla el número de inventario, la ubicación, responsables de los mismos. Los Suscritos somos del criterio que la documentación presentada por los cuentadantes que corre de fs. 360 a fs.368 ambos frente, es suficiente para desvanecer el presente reparo, en cual se detalla la ubicación y toda la información relativa a los activos fijos de la entidad auditada.

**POR TANTO:** de conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, Artículos 54, 66, 67, 68. 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, esta Cámara **FALLA:** ✓ **I) DECLÁRESE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN LOS REPAROS UNO, DOS, SEIS, SIETE, Y NUEVE** por las razones expuestas en el literal anterior y en consecuencia **CONDENASE** a pagar el veinte por ciento de su salario a los señores: **ANTONIO CARLOS JAVIER ARENAS ROMERO** / a pagar la cantidad de **OCHOCIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$800.00)**, **ELDA GUADALUPE VÁSQUEZ DE GODOY** / a cancelar la cantidad **OCHOCIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$800.00)**, **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS** a cancelar la cantidad **TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$370.29)**, **ROXANA GUADALUPE HERNANDEZ VASQUEZ** / a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$219.43)**, **HUGO REMBERTO AYALA PEREZ** a cancelar la cantidad de **OCHENTA DÓLARES EXACTOS (\$80.00)** y **DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCIA** a pagar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES EXACTOS (\$150.00)**. **II) DECLARESE DESVANECIDA LA**



445

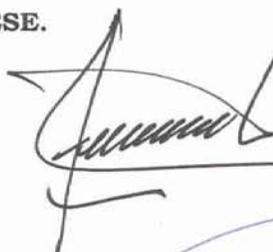
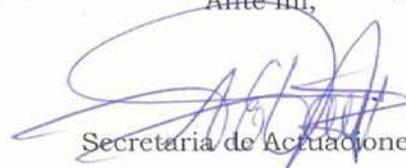
**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN LOS REPARO TRES, CUATRO, CINCO, OCHO, DIEZ Y ONCE**, por los argumentos expuestos en el literal anterior y absuélvase a los señores: **ANTONIO CARLOS JAVIER ARENAS ROMERO, ELDA GUADALUPE VÁSQUEZ DE GODOY, OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, HUGO REMBERTO AYALA PEREZ, DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCIA, IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS, ANA DEYSI LÓPEZ RAMOS Y FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES.** III)  **DECLARESE**

**DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTENIDA EN EL REPARO DIEZ**, por las razones antes expuestas en el literal anterior y en consecuencia **ABSUÉLVASE** a los señores: **ELDA GUADALUPE VÁSQUEZ DE GODOY, OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS, DOUGLAS ALBERTO MIRON MANCIA**, así como también a la Compañía **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.** IV)  **Apruébase la**

**gestión de las señoras: IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS, ANA DEISY LÓPEZ RAMOS Y FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES**, por su actuación en el Servicio Nacional de Estudios Territoriales (SNET), y extiéndase el finiquito al ser requerido por las funcionarias antes citadas. V) Al ser cancelada la multa impuesta désele ingreso al Fondo General de la Nación. VI) Déjese pendiente la aprobación de la gestión de los señores M.S.C. **ANTONIO CARLOS JAVIER ARENAS ROMERO**, Ex Director General, MMA. **ELDA GUADALUPE VASQUEZ DE GODOY**, Directora General, Licenciado **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS**, Ex Coordinador Administrativo y Financiero, Licenciada **ROXANA GUADALUPE HERNANDEZ VASQUEZ**, Ex Jefa de la Unidad de Adquisiciones Institucional (UACI), **HUGO REMBERTO AYALA PEREZ**, Ex -Encargado de Activo Fijo, Licenciado **DOUGLAS ALBERTO MIRON**

**MANCIA**, en el cargo y periodo ya citados según lo consignado en el Informe de Auditoria a los Estados Financieros, practicado al Servicio Nacional de Estudios Territoriales, hasta el cumplimiento de la presente sentencia.-

**NOTIFIQUESE.**

  
  
  
Ante mí,  
  
Secretaria de Actuaciones.-  


Exp. No. CAM-V-JC-039-2008-7  
Ref. FGR 239-DE-UJC-12-09  
Ibarrientos- Cfto./Vaguirre.



**CÁMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil once.

Por recibido el Oficio **REF.-SCSI-767-2011**, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil once, agregado a fs. 485 fte., procedente de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de esta Institución, en el cual remiten certificación de la resolución del incidente del Recurso de Apelación, junto con la pieza principal del Juicio de Cuentas Número **CAM-V-JC-039-2008-7**, diligenciado con base al Informe de Auditoría Financiera practicada al Servicio Nacional de Estudios Territoriales, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

Agréguese al expediente y Cúmplase con lo ordenado por la Cámara Superior en Grado; al efecto, pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Corte.

  
  
 Ante mí,  
  
  
 Secretaría de Actuaciones.

EXP. CAM-V-JC-039-2008-7  
 Cámara Quinta de Primera Instancia  
 /Marcela Iraheta\*



**DIRECCION DE AUDITORIA SEIS  
SECTOR MEDIO AMBIENTE**

✓ **INFORME DE AUDITORIA A LOS ESTADOS  
FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL “SERVICIO  
NACIONAL DE ESTUDIOS TERRITORIALES (SNET)”,  
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**



**SAN SALVADOR, MAYO DE 2008.**

## INDICE

|   | PAGINA    |
|---|-----------|
| <b>I. ASPECTOS GENERALES</b>  | <b>1</b>  |
| 1 Resumen de los Resultados de la Auditoría   | 1         |
| 1.1 Tipo de Opinión del Dictamen  | 1         |
| 1.2 Sobre Aspectos de Control Interno   | 1         |
| 1.3 Sobre Aspectos de Cumplimiento de Leyes   | 2         |
| 1.4 Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas privadas de Auditorías                 | 2         |
| 1.5 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores                                    | 2         |
| 1.6 Comentarios de la Administración  | 2         |
| 1.7 Comentarios de los Auditores  | 3         |
| <b>II. ASPECTOS FINANCIEROS</b>   | <b>4</b>  |
| 2 Informe de los Auditores  | 4         |
| 2.1 Información Financiera Examinada  | 6         |
| <b>III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO</b>   | <b>7</b>  |
| 3 Informe de los Auditores  | 7         |
| 3.1 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de Control Interno                                  | 9         |
| <b>IV. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES</b>        | <b>12</b> |
| 4 Informe de los Auditores  | 12        |
| 4.1 Hallazgos de Auditoría Sobre Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables | 14        |
| <b>V. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA</b>            | <b>31</b> |
| <b>VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES</b>                             | <b>31</b> |
| <b>VII. RECOMENDACIONES</b>   | <b>32</b> |



14 de mayo de 2008

Ingeniero

Carlos José Guerrero Contreras

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Presente.

## I. ASPECTOS GENERALES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 5, numeral 1, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y a Orden de Trabajo No. DASEIS – 15/07, de fecha 27 de julio de 2007, se procedió a efectuar auditoría financiera al Servicio Nacional de Estudios Territoriales (SNET), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, cuyos resultados se presentan en este informe:

### 1 Resumen de los Resultados de la Auditoría

#### 1.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Opinión con Salvedad

#### 1.2 Sobre Aspectos de Control Interno:

Identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con normas de auditoría gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que a nuestro juicio podrían en forma adversa afectar la capacidad de la Entidad, para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el sistema de control interno son las siguientes:

1. Bienes propiedad del SNET, sin número de inventario.
2. No se ha efectuado el proceso interno para emitir resolución sobre bienes extraviados.



### 1.3 Sobre Aspectos de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables:

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento las cuales podrían tener efecto en los estados financieros presentados por el SNET, correspondientes el del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

1. No se ha liquidado ni efectuado cierre contable de proyectos finalizados en el año 2006.
2. Registros contables no han sido trasladados a la Subcuenta Costos Acumulados de la Inversión.
3. No se ha realizado auditoría a la ejecución del proyecto "Desinventar".
4. Deficiencias en los procesos de contratación de servicios.
5. Bienes recibidos en calidad de donación, no contabilizados oportunamente.
6. Falta de actualización del inventario de bienes muebles institucionales.
7. No se han contabilizado bienes recibidos en calidad de donación
8. No se ha registrado como detrimento patrimonial el valor de un equipo destruido.
9. No se le ha dado cumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores



### 1.4 Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.

Durante el año 2006, no se realizó ningún tipo de examen por parte de Auditoría Interna o por firmas privadas de auditoría, al SNET.

### 1.5 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

Como resultado al seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría realizada a los Estados Financieros presentados por el SNET, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y luego de nuestros procedimientos de verificación al cumplimiento de dichas recomendaciones, el resultado es el siguiente:

**Recomendaciones cumplidas 2.**

**Recomendaciones no cumplidas 1.**

### 1.6 Comentarios de la Administración:

La Administración según notas DGSNET 002/2008 y MARN-DGAJ-14-2008, de fechas 10 y 14 de enero del año 2008, suscrita por el Ministro de Medio

Ambiente y la Directora del SNET, dieron respuestas a la comunicación de presuntas deficiencias, manifestando las instrucciones giradas y comentarios sobre las acciones que se han llevado a cabo para superar las deficiencias señaladas por el equipo de auditores anterior, de la Corte de Cuentas de la República.

**1.7 Comentario de los Auditores:**

No obstante que la Administración presentó sus comentarios y evidencias acerca de los señalamientos efectuados, los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.



## II. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2 Informe de los Auditores

**Ingeniero**

**Carlos José Guerrero Contreras**

**Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Presente.**

Hemos examinado el estado de situación financiera, el estado de rendimiento económico, el estado de ejecución presupuestaria y estado de flujo de fondos, del SNET, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de nuestra evaluación, encontramos las siguientes condiciones reportables: Existen bienes en calidad de donación que no han sido contabilizados, los cuales totalizan un monto de \$ 60,096.22 ; asimismo, existe el registro de bien destruido por siniestro por un valor de \$24,339.33, que no ha sido contabilizado como detrimento patrimonial, lo cual se explica en los hallazgos No. 1, de control interno y No.8, de Cumplimiento de Leyes, Instructivos, Reglamentos y otras normas aplicables.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, de conformidad a las Normas y Principios de Contabilidad



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

---

Gubernamental establecidos por la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

San Salvador 14 de mayo del 2008.



**Director de Auditoría Seis  
Sector Medio Ambiente.**

## 2.1 Información Financiera Examinada

Los estados financieros por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, examinados fueron:

- a) Estado de Situación Financiera.
- b) Estado de Rendimiento Económico.
- c) Estado de Ejecución Presupuestaria.
- d) Estado de Flujo de Fondos.
- e) Notas explicativas a los Estados Financieros.



### III. ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO

#### 3 Informe de los Auditores

**Ingeniero  
Carlos José Guerrero Contreras  
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Presente.**

Hemos examinado los estados de situación financiera, rendimiento económico, flujo de fondos, ejecución presupuestaria del SNET, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados de situación financiera, de rendimiento económico, de flujo de fondos y de ejecución presupuestaria, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al SNET, tomamos en cuenta el sistema de control interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre los sistemas de control interno.

La administración del SNET, es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimados y juicios por la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de control interno.

Los objetivos de un sistema de control interno son proporcionar a la administración afirmaciones razonables no absolutas, que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación al Sistema de Control Interno a periodos futuros está sujeto a riesgos de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la administración en los estados de situación financiera, de rendimiento económico, de flujo de fondos y de ejecución presupuestaria.

La condiciones reportables en el sistema de control interno son las siguientes:

1. Bienes propiedad del SNET, sin número de inventario.
2. No se ha efectuado el proceso interno para emitir resolución sobre bienes extraviados.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del sistema de control interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del sistema de control interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno, que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 14 de mayo de 2008.

**Director de Auditoría Seis  
Sector Medio Ambiente.**



### 3.1 Hallazgos de Auditoría Sobre Aspectos de Control Interno

#### 1. BIENES PROPIEDAD DEL SNET SIN NUMERO DE INVENTARIO. <

Mediante inspección física a la muestra de bienes muebles propiedad del SNET, comprobamos que el área de activo fijo no ha estampado el código que corresponde a cada uno de los bienes según el control administrativo de bienes institucionales (Número de Inventario), de conformidad a detalle en anexo.

Las Normas Institucionales sobre la Codificación de los Bienes Muebles propiedad del SNET, en el Numeral 1, establecen: "A todo bien propiedad de la Institución, con valor monetario superior a seiscientos dólares (\$ 600,00), se le asignará un cifrado de codificación y se incorporará al grupo de Inversiones en Bienes de Uso y por consiguiente será sometido al respectivo proceso de Depreciación, tal como lo estipulan las Normas sobre Inversiones en Bienes de larga duración del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

No obstante como Norma de Control Interno Institucional, todo mobiliario o equipo que se considere duradero, cuyo valor sea inferior al monto antes referido y superior a Ciento Quince 00/100 dólares (\$115.00), también se le asignará cifrado de codificación, pero no serán incluidos dentro del grupo de Inversiones mencionado en el párrafo que antecede.

La deficiencia anterior se deriva a falta de gestión por parte del encargado de Activo Fijo, al no asignar físicamente el cifrado de codificación de inventario a los bienes propiedad del SNET, que permita identificarlos para la toma de decisiones y control de la Administración.

La falta de codificación física de los bienes propiedad del SNET, dificulta su ubicación, corriendo el riesgo de llegar a extraviarse y convertirse en un detrimento para la Institución.

#### **Comentario de la Administración:**

Mediante notas DGSNET 002/2008 y MARN-DGAJ-14-2008, de fechas 10 y 14 de enero de 2008, el señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Directora del SNET, manifiestan: "La codificación física del mobiliario y equipo no está en su 100%, solamente existe el 70 % que registra su código y su número de identificación y control; no así el 30 %, esto debido a que algunos bienes aún se encuentran en proceso de verificación por su deterioro y no uso, así como la mayoría de las estaciones meteorológicas, sísmicas e hidrológicas, las cuales al verificar su estado aún cuentan con el inventario del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), quienes a esta fecha no han entregado la información de respaldo de las mismas (Ver nota de proceso iniciado); así mismo se ha estado realizando un proceso de descargo de bienes que fueron trasladados a la institución,



que no tienen ningún uso interno ni externo. (Se anexa listado de bienes codificados)".

#### Comentario de los Auditores:

Los argumentos expuestos por el señor Ministro de Medio Ambiente y Directora del SNET, no justifican la deficiencia determinada, ya que los bienes no codificados que fueron verificados se encontraron en funcionamiento; asimismo existen bienes cuyo origen corresponde a transferencia de otras instituciones y a donaciones de organismos internacionales; así como bienes adquiridos propiamente por el SNET, lo que constituye una reincidencia ya que en informes de las auditorías correspondientes a los años 2004 y 2005 se determinó la misma deficiencia.

## 2. NO SE HA EFECTUADO EL PROCESO INTERNO PARA EMITIR RESOLUCIÓN SOBRE BIENES EXTRAVIADOS.

Al examinar el Área de Activo Fijo, constatamos que existen procesos de investigación legal por pérdida de bienes, que cuentan con resolución por parte de la Fiscalía General de la República, cuyo trámite interno no ha sido efectuado para determinar resolución sobre dichos bienes, como se detallan a continuación.

| DESCRIPCION DEL BIEN | CODIGO           | MARCA  | PRECIO    | RESPONSABLE (Asignado)         | RESOLUCIONES DE LA FISCALIA  |
|----------------------|------------------|--------|-----------|--------------------------------|--|
| Impresora            | 01-06-03-03-0030 | HP     | \$ 620.00 | Lorena Rosaura Soriano de Cruz | Resolución REF. 289-DE-UP-3-06, de la FISCALIA con fecha 19/05/06  |
| Laptop               | 03-06-02-16-0006 | Compaq | \$ 0.00   | Luis Alberto García Guirola    | Denuncia N° 6215 de fecha 17/03/04 REF. 1365-UDPP-04, de la FISCALIA, con fecha 16/10/06. El bien no estaba valuado ni contabilizado). |
| Cámara fotográfica   | 04-05-04-15-0002 | Sony   | \$ 297.98 | Claudia Carolina Rivas Rivas   | Denuncia N° 268/05, de fecha 17/11/05, por robo.   |



El Instructivo No. 03-2006 PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO, emitido por el SNET, en sus normas establece: "No.14 Encargado de Activo Fijo, envía copia de la resolución emitida por la Fiscalía General de la República al Coordinador Administrativo Financiero, para que se gestione los procedimientos a seguir". No.15 "Coordinador Administrativo Financiero informa al Director General de la Institución; que la demanda por pérdida de bienes muebles, la Fiscalía cierra el caso por no encontrar alcance de investigación". No. 16 "Director General recibe la notificación y la traslada al Dpto. Jurídico del MARN, para que se gestione los procedimientos a seguir"; No. 17, "Dpto. Jurídico del MARN, envía nota al Director General si los Bienes Muebles extraviados se cancelarán en efectivo por el usuario que los tenía asignados tendrá que reponerlos y/o serán descargados de los controles administrativos..."

La deficiencia planteada se origina debido a que la Directora General del SNET, no ha enviado al Departamento Jurídico del MARN, las resoluciones emitidas por la

Fiscalía General de La Republica, a fin de que dicho Departamento Jurídico, emita resolución sobre los bienes extraviados.

Consecuencia del hecho es, que aun se mantienen registrados y se siguen depreciando bienes muebles que físicamente no existen, lo que permite que las cifras presentadas en los estados financieros sean afectados sobre hechos irreales.

**Comentario de la Administración:**

Mediante notas DGSNET 002/2008 y MARN-DGAJ-14-2008, de fechas 10 y 14 de enero de 2008, el señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Directora del SNET, expresan: "Estos procesos de extravío de equipos, se trasladaron en su momento a las instancias que corresponden sin haber dado el seguimiento; como son procesos antiguos, nuevamente se trasladaran a la Dirección de Asuntos Jurídicos con copia a la Gerencia Administrativa del Ministerio, a fin de dar el seguimiento y tener respuesta de la responsabilidad (material y/o administrativa) sobre los procesos a seguir para estos bienes extraviados.

Se anexa nota girada a la gerencia administrativa del Ministerio, afin de que se determine la legalidad y/o responsabilidad del extravío, hasta contar con la resolución respectiva, para el proceso a seguir sobre los bienes perdidos o extraviados y a la vez el descargo de los mismos, si así se determina".



**Comentario de los Auditores:**

No obstante los comentarios de la Directora del SNET, la resolución sobre la responsabilidad o descargo de los bienes extraviados aun no se ha emitido, por consiguiente, tampoco se han efectuado los ajustes correspondientes en los registros contables y de control.

#### IV. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

##### 4 Informe de los Auditores

Ingeniero

**Carlos José Guerrero Contreras**

**Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Presente.**

Hemos examinado los estados de situación financiera, rendimiento económico, flujo de fondos, ejecución presupuestaria del SNET, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento de disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al SNET, responsabilidad de la Administración de la Entidad.

Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los estados financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, así:

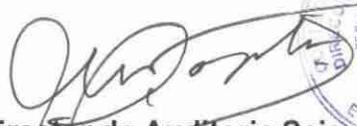
- 1 No se ha liquidado ni efectuado cierre contable de proyectos finalizados en el año 2006.
- 2 Registros contables no han sido trasladados a la Subcuenta Costos Acumulados de la Inversión.
- 3 No se ha realizado auditoría a la ejecución del proyecto "Desinventar".
- 4 Deficiencias en los procesos de contratación de servicios.
- 5 Bienes recibidos en calidad de donación no contabilizados oportunamente.
- 6 Falta de actualización del inventario de bienes muebles institucionales.
- 7 No se han contabilizado bienes recibidos en calidad de donación.
- 8 No se ha registrado como detrimento patrimonial el valor de un equipo destruido.
- 9 No se le ha dado cumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el SNET, cumplió, (en todos los aspectos importantes), con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el SNET, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 14 de mayo de 2008.

  
**Director de Auditoría Seis  
Sector Medio Ambiente**



#### 4.1 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

##### 1. NO SE HA LIQUIDADO NI EFECTUADO CIERRE CONTABLE DE PROYECTOS FINALIZADOS EN EL AÑO 2006.

Comprobamos que existen dos proyectos: Sistemas Comunitarios de Alerta Temprana para Comunidades en Alto Riesgo de El Salvador, Honduras y Nicaragua y Actualización y Desarrollo del Inventario de Desastres, desarrollados por el SNET, cuya ejecución física finalizó el 30 de abril de 2004 y 1 de agosto de 2005 respectivamente, sin embargo, al 31 de diciembre del 2006, no se efectuó la liquidación y cierre contable de los mismos; ni de las cuentas bancarias utilizadas durante su ejecución, los proyectos observados se detallan a continuación:

| CODIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO  | FECHA DE FINALIZACIÓN   | MONTO DEL PROYECTO | MONTO DESEMBOLSADO POR ORGANISMO FINANCIADOR | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                                  | SALDO EN BANCOS AL 31/12/2006 |
|---|---|--------------------|--|---|-------------------------------|
| 40204<br>Sistemas Comunitarios de Alerta Temprana para Comunidades en Alto Riesgo de El Salvador, Honduras y Nicaragua. | 30 de abril de 2004 según Addendum N° 1 a la Carta de Entendimiento y anexo correspondiente suscrita entre el CARE-SNET | \$22,010.00        | \$22,010.00                                  | Cooperativa Americana de Ayuda Exterior (C.A.R.E).        | \$1,440.00                    |
| 40254<br>Actualización y Desarrollo del Inventario de Desastres   | 1 de agosto de 2005 según Acuerdo de Cooperación entre el PNUD y el SNET.   | \$20,000.00        | \$20,000.00                                  | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) | \$4,287.11                    |



El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Romano VII Subsistema de Inversión y Crédito, Literal C Normas, C.2 Normas Especificas, C2.10 Normas para la Liquidación Financiera de los Proyectos de Inversión Publica, establece: "Finalizada la ejecución física de los proyectos, las instituciones tendrán la responsabilidad de informar los pagos financieros que se efectúen hasta liquidar completamente los fondos que amparan el proyecto o estudio correspondiente. La liquidación deberá incluir el cierre de las respectivas cuentas bancarias en las que se han manejado los fondos de los proyectos, proceso que debe realizarse en coordinación con la DGT".

Por otra parte, El Manual de Contabilidad Gubernamental, en sus Normas Sobre Inversiones en Proyectos, Numeral 2, Liquidación de los Proyectos, en el primer párrafo, establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables N° 4", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable".

La condición determinada obedece a que el Coordinador Administrativo Financiero y Directora del SNET, no dieron instrucciones de liquidar y efectuar el cierre contable de ambos proyectos, ya que de acuerdo a lo expresado por la Ex Contadora del SNET, comunicó la situación de los proyectos sujetos a liquidación y pidió indicaciones, sin embargo no recibió respuesta al respecto.

Consecuencia de la deficiencia anterior, es que las cuentas del Subgrupo 252, no presentan saldos reales; asimismo, las cuentas del Subgrupo Disponibilidades presentan fondos que no corresponden a la Institución.

#### **Comentario de la Administración:**

La Directora de SNET y la Excontadora Institucional, mediante nota DGSNET-056/2007 fecha 03 de diciembre de 2007, manifiestan: "En relación a los Proyectos Sistemas Comunitarios de Alerta Temprana para Comunidades de Alto Riesgo de El Salvador, Honduras y Nicaragua y Actualización y Desarrollo del Inventario de Desastres, (DESINVENTAR), financiados por CARE y el PNUD respectivamente, en ambos casos existen notas giradas en las cuales se solicita la utilización de los saldos en bancos. Para el caso de CARE anexo copia de nota SNET-PA/076/2004 de fecha 16/04/2004, en la cual se establece la vigencia para 2 años, comenzando el primer pago en septiembre de ese año después de haberse realizado el trámite del contrato No. 21/2004, por lo que la vigencia se extendió hasta agosto de 2006. En enero del 2006 se notificó a la empresa la reducción del servicio de radios. No obstante lo anterior, comuniqué de la situación de los proyectos y solicité instrucciones verbales a la jefatura a efecto de liquidar ambos proyectos para lo cual no obtenía respuesta alguna; en copia de nota que anexo solicité las instrucciones pertinentes y no se me dijo nada. A la fecha aun no tengo conocimiento si la administración ha girado instrucciones para efectos de liquidar dichos proyectos, ya que a este momento aun existen saldos en las cuentas de bancos de ambos."

Por otra parte, Mediante notas DGSNET 002/2008 y MARN-DGAJ-14-2008, de fechas 10 y 14 de enero de 2008, el señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Directora del SNET, manifiestan: "Respecto a la liquidación de los proyectos DESINVENTAR (Fdos, PNUD) y CARE (Fdos. De Fortalecimiento), ambos proyectos no habían finalizado al cerrar el año fiscal 2006 y los remanentes de estos fondos fueron trasladados a la coordinación financiera de proyectos, de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio, donde se les está dando



seguimiento, a cada uno de ellos a fin de finalizar y liquidar en su oportunidad los fondos de cada uno de estos proyectos”.

### Comentario de los Auditores:

Los argumentos expuestos por el señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Directora del SNET, no presentan evidencia de haber realizado la liquidación y cierre contable de los proyectos observados, asimismo, difieren de lo manifestado por la Excontadora Institucional, quién en nota de fecha 10 de septiembre de 2007, responde que el Proyecto Sistemas Comunitarios de Alerta Temprana para Comunidades de Alto Riesgo, (CARE), se encuentra pendiente de liquidar debido a que existe un saldo en banco de \$ 1, 440.00, el cual mediante correo electrónico del 08 de noviembre de 2006, fue solicitado a la Cooperación Americana de Ayuda Exterior (CARE), para ser utilizado en una actividad diferente, habiéndoseles aprobado en esa misma fecha, haciendo énfasis CARE, que el proyecto en mención concluyó en el mes de julio de 2004; asimismo, para el Proyecto (DESINVENTAR), expresa que éste se encuentra pendiente de liquidar y que existe un saldo bancario \$4,287.11, para ser utilizado en el pago de edición y publicación del documento final del proyecto, proporcionando copia de correo electrónico por medio del cual la encargada del proyecto solicita al PNUD, que la prórroga solicitada para el mes de diciembre de 2006, sea ampliada hasta los primeros 15 días de enero de 2007, a lo cual el PNUD, responde por medio de correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2006, que el cierre del proyecto no debería ser mas allá del 30 de enero de 2007, los cuales aún no han sido liquidados.



## 2. REGISTROS CONTABLES NO HAN SIDO TRASLADADOS A LA SUBCUENTA COSTOS ACUMULADOS DE LA INVERSION.

Al examinar el movimiento de cuentas contables, correspondientes al proyecto “Apoyo a la Gestión Local del Riesgo de Desastres en 10 Municipios del Departamento de Sonsonate”, comprobamos que existen registros por compras en las subcuentas 25267001 Maquinaria y Equipo, 25273001 Mobiliarios y 25273002 Equipos Informáticos; que al 31 de diciembre de 2006 no fueron trasladados a la subcuenta Costos Acumulados de la Inversión, como se detalla a continuación:

| CÓDIGO CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA  | No. DE PDA CONTABLE. | FECHA      | MONTO    | DESCRIPCIÓN DEL BIEN  |
|-----------------|----------------------|----------------------|------------|----------|---|
| 25267001        | Maquinaria y Equipo  | 4/0013               | 8/06/2006  | \$319.00 | Cámara Digital, Modelo DSC-S600 marca Sony                  |
| 25267001        | Maquinaria y Equipo  | 5/0033               | 26/07/2006 | \$21.92  | Calculadora Casio Modelo MS-ST/SV                           |
| 25273002        | Equipos Informáticos | 5/0033               | 26/07/2006 | \$3.40   | Un Mouse PAD diseño ARRECIFE y un Mouse diseño TORRE EIFFEL |
| 25267001        | Maquinaria y Equipo  | 5/0078               | 20/11/2006 | \$185.00 | Fax de papel bond, PANASONIC 332 serie 5JCBA107292          |
| 25267001        | Maquinaria y Equipo  | 5/0078               | 20/11/2006 | \$325.00 | Televisor de 29" marca SHARP, Modelo 29MU70                 |

## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

|          |                      |        |            |            |  |
|----------|----------------------|--------|------------|------------|--|
| 25267001 | Maquinaria y Equipo  | 5/0080 | 24/11/2006 | \$185.00   | Fax Panasonic KX-FHD351                          |
| 25267001 | Maquinaria y Equipo  | 5/0080 | 24/11/2006 | \$225.00   | Anilladota Imbico Combo serie NG                 |
| 25267001 | Maquinaria y Equipo  | 5/0080 | 24/11/2006 | \$85.00    | Guillotina marca GBC CL110                       |
| 25273001 | Mobiliarios          | 5/0003 | 17/05/2006 | \$115.00   | Archivo metálico de 4 gavetas con marco incluido |
| 25273001 | Mobiliarios          | 5/0003 | 17/05/2006 | \$135.00   | Librera vertical con Puertas de Vidrio y chapa.  |
| 25273001 | Mobiliarios          | 5/0080 | 24/11/2006 | \$120.00   | Pizarra Acrilica 1.20* 2.40 mts                  |
| 25273001 | Mobiliarios          | 5/0080 | 24/11/2006 | \$145.00   | Pizarra ½ Acrilica y ½ corcho                    |
| 25273002 | Equipos Informáticos | 5/0078 | 20/11/2006 | \$298.00   | Licencia Office Small Bissines.                  |
| TOTAL    |                      |        |            | \$2,162.32 |  |

El Manual de Contabilidad Gubernamental, en sus Normas Sobre Inversiones en Proyectos, Numeral 1, Costo y Aplicación en los Proyectos, en el ultimo párrafo, establece: "Al 31 de diciembre de cada año, el costo contable deberá trasladarse a la subcuenta COSTO ACUMULADO DE LA INVERSION de cada proyecto, excepto las cuentas que representan las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de larga duración, las cuales tendrán un saldo acumulado hasta que se liquide contablemente el proyecto respectivo".

La deficiencia determinada se origina de acuerdo a lo manifestado por la Excontadora Institucional, debido a la carga de trabajo que en ese momento tenía y a requerimiento de que se efectuara el cierre del SNET,

Los saldos presentados en la cuenta costos acumulados de la inversión afectan las cifras presentados en los Estados Financieros correspondientes al año 2006 ya que no reflejan cifras reales.



#### Comentario de la Administración:

Mediante notas DGSNET 002/2008 y MARN-DGAJ-14-2008, de fechas 10 y 14 de enero de 2008, el señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Directora del SNET manifiestan: "Mediante el registro No. 1/077 de fecha 12/07/2007, se hizo el traslado al Costo acumulado de la Inversión por los bienes menores a \$600.00 adquiridos con fondos del proyecto en la contabilidad del MARN, ya que a partir de enero de dos mil siete, fuimos incorporados todo el personal al Ministerio y la información financiera del SNET, hasta recibir los decretos ejecutivos Nos. 41 y 42 de fecha 18/05/2007".

#### Comentario de los Auditores:

Lo manifestado por el señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Directora del SNET, confirma la deficiencia determinada por el Equipo de Auditores ya que estos registros no se efectuaron oportunamente.

5

### 3. NO SE HA REALIZADO AUDITORIA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESINVENTAR".

Comprobamos que el proyecto "Actualización y Desarrollo del Inventario de Desastres DESINVENTAR", aún no ha sido auditado por parte del SNET ni del MARN, a pesar de que la ejecución de una auditoría constituye un requisito a realizarse en el curso de la ejecución del proyecto.

El Acuerdo de Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Servicio Nacional de Estudios Territoriales en el Artículo XI, Requisitos de Auditoría, Numeral 1, establece: "El proyecto será objeto de una operación de auditoría en el curso de su vida, la operación de auditoría estará a cargo de los auditores de SNET o de una empresa calificada, los que prepararan un informe de auditoría y certificarán el estado financiero..."

La condición se origina debido a que la máxima autoridad del SNET, no gestionó la intervención del MARN, a fin de que el auditor interno de esa institución practicara auditoría al proyecto en mención, o en su defecto, no contrató una firma calificada de auditoría para el cumplimiento de dicha obligación.

Como consecuencia del hecho, no se evaluó la ejecución, el avance y el cumplimiento de la programación conforme al cronograma de actividades, además, los Estados Financieros del proyecto no fueron certificados.



#### **Comentario de la Administración:**

Mediante notas DGSNET 002/2008 y MARN-DGAJ-14-2008, de fechas 10 y 14 de enero de 2008, el señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Directora del SNET manifiestan: "Esta auditoría no se ha realizado, debido a que el proyecto aún está en ejecución y los productos que se presentarán están en su finalización. Además la ejecución del mismo ha tenido estancamiento en su desarrollo por el traslado financiero del mismo al Ministerio, para que programe realizar la auditoría interna de cierre del proyecto, dando así cumplimiento al acuerdo de cooperación de los fondos donados por el PNUD".

#### **Comentario de los Auditores:**

El señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la directora del SNET, argumentan que debido a que el proyecto aún está en ejecución y que el mismo ha tenido estancamiento en su desarrollo por el traslado financiero del mismo al Ministerio, por lo que no se ha programado auditoría, sin embargo el Acuerdo de Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el SNET, establece que la auditoría se realizará en el curso de la vida del proyecto y no específicamente al cierre del mismo.

6

4. DEFICIENCIAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE SERVICIOS.

Al evaluar el proceso de contratación por prestación de servicios celebrados por el SNET durante el año 2006, observamos que las empresas adjudicadas no contaban con las constancias que garantizaran el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, ya que dichas constancias fueron presentadas con posterioridad a la adjudicación y la celebración del contrato como se demuestra a continuación:

| NOMBRE DE LA EMPRESA      | NUMERO Y FECHA DE CONTRATO  | MONTO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO                            | VIGENCIA DEL CONTRATO      | FECHA DE PRESENTACION DE SOLVENCIA.   |
|---------------------------|-----------------------------|--------------------|--|----------------------------|---|
| EL SALVADOR NETWORK, S.A. | SNET-09/2006 del 03/07/2006 | \$ 2,034.00        | Suministro de Servicio de PBX Virtual CENTREX. | 01 de julio al 31dic./2006 | Presentadas a finales de julio y agosto, no presentando solvencia ISSS unidad de pensiones.               |
| SERVINTEGRA, S.A. DE C.V  | SNET-08/2006 del 03/07/2006 | \$ 6,252.00        | Servicio de Limpieza                           | 03 de julio al 31dic./2006 | solvencias presentadas el 09/08/2006  |
| PROEL, S.A. DE C.V.       | SNET-10/2006 del 29/07/2006 | \$ 2,475.00        | Servicio de Radio Comunicación                 | 01agosto al 31dic/2006     | Presentan fechas de expedición de 15 y 22 de agosto 2006. No presento solvencia ISSS unidad de Pensiones. |
| COARMI, S.A. DE C.V.      | SNET-06/2006 del 15/06/2006 | \$ 6,337.17        | Seguridad y Vigilancia.                        | 15 de junio al 31 dic/2006 | 22 de diciembre/2006, no presento solvencia de AFP e IPFA.  |
| AMERICATEL EL SALVADOR    | SNET-11/2006 del 29/07/2006 | \$4,096.25         | Servicio de Conectividad a INTERNET,           | 01/08 aL 31de dic./06      | 17 de octubre/2006.   |



El Art. 25 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: "Podrán contratar con las instituciones las personas naturales capaces conforme al derecho común y las personas jurídicas constituidas sean nacionales o extranjeras siempre que no se encuentren incapacitadas por algunas de las situaciones siguientes:

d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social".

La condición planteada obedece a que la comisión evaluadora calificó a las empresas, sin considerar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social por parte de dichas empresas.

Se corre el riesgo que las empresas adjudicadas, no cuenten con la capacidad para el cumplimiento total de la prestación del servicio al momento de contratación.

**Comentario de la Administración:**

Mediante notas DGSNET 002/2008 y MARN-DGAJ-14-2008, de fechas 10 y 14 de enero de 2008, el señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Directora del SNET manifiestan: "Al respecto expongo las siguientes explicaciones y comentarios para cada proceso, en cumplimiento legal de los procesos de contratación de los servicios de PBX Virtual, Limpieza, Radio Comunicación, Seguridad y Vigilancia e Internet.

COARMI, S.A. DE C.V. Seguridad y vigilancia, período 15 de junio al 31 de diciembre/2006. Monto contratado: \$ 6,337.17 Referencia: Contrato SNET 06/2006:

El servicio de seguridad y vigilancia, fue contratado a inicios de año 2006, con Spirit Of. Central América, S.A de C.V., a través de la prórroga del Contrato SNET-10/2005, que comprendía el período del 01/01/06 al 31/08/2006

El mencionado servicio mostró deficiencias en el mes de junio, por lo cual se procedió a realizar el reclamo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según consta en documentos anexos.

Dado que este es un servicio básico para el SNET, se gestionó la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia a través de un proceso de libre gestión, resultando mejor evaluado COARMI, S.A. de C.V., por lo que se contrató de manera urgente, ya que tenía que sustituir a la otra sociedad que había mostrado deficiencias en su servicio. Este proceso benefició la seguridad de todo el recinto, ya que era la misma Sociedad que estaba contratada por el ISTA y el MARN y cada entidad dio buenas referencias del servicio a la administración del SNET.



Se solicitó en el momento de la firma del contrato, las solvencias de impuestos internos, municipales y de previsión social.

Presentó una Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por La Centro Americana, S.A., por el 10% del valor contratado, garantizando de esta manera la entrega del servicio a entera satisfacción del SNET.

Se solicitó a través de nota de fecha 06/07/06, la presentación de las solvencias establecidas en los Términos de Referencia, obteniendo respuesta el día 10/07/06, en la cual entregó la solvencia del ISSS, quedando pendiente la de impuestos internos y de previsión social, manifestando en la misma nota que las demás estaban en trámite, debido a un caso especial. En consecuencia el día 20/07/06, se remitió una segunda nota solicitando las solvencias pendientes, obteniendo respuesta hasta el día 22/12/06, presentando las solvencias de Impuestos Internos, Municipales e ISSS Pensiones.

De acuerdo a lo anterior, se demuestra que las solvencias fueron gestionadas posteriores a la firma del contrato. Considerando entonces que todos los

documentos presentados garantizan el cumplimiento total de la prestación del servicio contratado.

SERVINTEGRA, S.A. DE CV. Servicio de limpieza, periodo 03 de julio al 31 de diciembre/2007.Monto contratado: \$ 6,252.00Referencia: Contrato SNET 08/2006

La contratación de los servicios de limpieza fue realizada a través de un proceso de libre gestión, resultando mejor evaluada SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., por lo que se procedió a contratar los servicios y se solicitó en el momento de la firma del contrato, las solvencias de impuestos internos, municipales y de previsión social.

Todas las solvencias fueron presentadas hasta el día 9 de agosto de 2006, pero cada una fue emitida en diferentes fechas, según el siguiente detalle:

- Ministerio de Hacienda, Impuestos Internos, emitida el 13/07/06
- Solvencia Municipal, emitida el día 10/07/06
- ISSS, emitida el día 10/07/06
- ISSS Pensiones, emitida el día 17/07/06
- AFP PRO Futuro, emitida el día 13/07/06
- AFP CONFIA, emitida el 10/07/06
- AFP CRECER, emitida el día 13/07/06
- IPSFA, emitida el día 13/07/06



Presentó una Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Banco de América Central, por el 10% del valor contratado, garantizando de esta manera la entrega del servicio a entera satisfacción del SNET.

De acuerdo a lo anterior, se demuestra que las solvencias fueron gestionadas posteriores a la firma del contrato y presentadas hasta el 09/08/06. Considerando entonces que la sociedad estaba solvente de sus obligaciones, en el momento de la firma del contrato y que todos los documentos presentados garantizan el cumplimiento total de la prestación del servicio contratado. (Se anexa fotocopia)

El Salvador Network, S.A. Servicio de PBX VIRTUAL, período 01 de julio al 31 de agosto/2006. Monto contratado: \$ 2,034.00 Referencia: Contrato SNET 09/2006

El Servicio de PBX VIRTUAL se contrató a inicios del año 2006, a través de una prórroga del Contrato SNET-21/2005, suscrito por El Salvador Network, S.A. de C.V, correspondiente al período del 01/01/06 al 30/06/06. Presentado en esa fecha las solvencias de impuestos internos, municipales, previsión social y una Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por Seguros del Pacífico, S.A., por el 10% del valor contratado, garantizando de esta manera la entrega del servicio a entera satisfacción del SNET (se anexa fotocopia)

La contratación de los servicios de PBX VIRTUAL, fue realizada a través de un proceso de libre gestión, resultando mejor evaluado El Salvador Network, S.A., por lo que se procedió a contratar y se solicitó en el momento de la firma del contrato, las solvencias de impuestos internos, municipales y de previsión social.

Las solvencias presentadas fueron emitidas en diferentes fechas, según el siguiente detalle:

Ministerio de Hacienda, Impuestos Internos, emitida el 22/08/2006

Solvencia Municipal, emitida el 10/08/2006

ISSS, emitida el 24/07/06

AFP CRECER, emitida el 21/07/06

AFP CONFIA, emitida el 21/07/06

Presentó una Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por Seguros del Pacífico, S.A., por el 10% del valor contratado, garantizando de esta manera la entrega del servicio a entera satisfacción del SNET.

De acuerdo a lo anterior, se demuestra que las solvencias fueron gestionadas posteriores a la firma del contrato. Considerando entonces que la sociedad estaba solvente de sus obligaciones, en el momento de la firma del contrato y que todos los documentos presentados garantizan el cumplimiento total de la prestación del servicio contratado.

PROEL, S.A. de C.V. Servicio de Radio comunicación, periodo 01 de agosto al 31 de diciembre/2006. Monto contratado: \$ 2,475.00 Referencia: Contrato SNET 10/2006

El servicio de Radio Comunicaciones se contrató a inicios del 2006, a través de una prórroga del Contrato SNET-14/2005, correspondiente al período del 01/01/06 al 31/07/2006. Presentando en esa fecha las solvencias de impuestos internos, municipales, previsión social y una Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por La Central de Fianzas y Seguros, S.A., por el 10% del valor contratado, garantizando de esta manera la entrega del servicio a entera satisfacción del SNET. (Se anexa fotocopia)

La contratación de los servicios de Radio Comunicación, fue realizada a través de un proceso de libre gestión, resultando mejor evaluado PROEL, S. A. de C.V., por lo que se procedió a contratar y se solicitó en el momento de la firma del contrato, las solvencias de impuestos internos, municipales y de previsión social.

Las solvencias presentadas fueron emitidas en diferentes fechas, según el siguiente detalle:

Ministerio de Hacienda, Impuestos Internos, emitida el 22/08/06

Solvencia Municipal, emitida el día 15/08/06

ISSS, emitida el día 11/08/06



AFP CRECER, emitida el día 15/08/06

Presentó una Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por La Central de Fianzas y de Seguros, S.A., por el 10% del valor contratado, garantizando de esta manera la entrega del servicio a entera satisfacción del SNET.

De acuerdo a lo anterior, se demuestra que las solvencias fueron gestionadas posterior a la firma del contrato. Considerando entonces que la empresa estaba solvente de sus obligaciones, en el momento de la firma del contrato y que todos los documentos presentados garantizan el cumplimiento total de la prestación del servicio contratado. (Se anexa fotocopia).

AMERICATEL EL SALVADOR, S.A. de C.V. Servicio de Conectividad a Internet, período 01 de agosto al 31 de diciembre/2006. Monto contratado: \$ 4,096.25 Referencia: Contrato SNET 11/2006.

El servicio de Internet se contrató a inicios del año 2006, mediante una prórroga del Contrato SNET 13/2005, suscrito por la sociedad AMERICATEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., correspondiente al período del 01/01/06 al 31/07/2006. Presentando en esa fecha las solvencias de impuestos internos, municipales, previsión social y una Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por La Centro Americana, S.A., por el 10% del valor contratado, garantizando de esta manera la entrega del servicio a entera satisfacción del SNET. (Se anexa fotocopia)



La contratación de los servicios de Internet, fue realizada a través de un proceso de libre gestión, resultando mejor evaluado AMERICATEL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por lo que se procedió a contratar y se solicitó en el momento de la firma del contrato, las solvencias de impuestos internos, municipales y de previsión social.

Las solvencias presentadas fueron emitidas en diferentes fechas, según el siguiente detalle:

Ministerio de Hacienda, Impuestos Internos, emitida el día 27/09/0

Solvencia Municipal, emitida el día 06/08/06

ISSS, emitida el día 22/10/2006

ISSS Pensiones, emitida el día 16/10/06

IPFA emitida el día 11/10/06

AFP CRECER, emitida el día 11/10/06

AFP CRECER, emitida el día 11/10/07

Presentó una Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por La Centro Americana, S.A. por el 10% del valor contratado, garantizando de esta manera la entrega del servicio a entera satisfacción del SNET

De acuerdo a lo anterior, se demuestra que las solvencias fueron gestionadas posterior a la firma del contrato. Considerando entonces que la sociedad estaba

solvente de sus obligaciones, en el momento de la firma del contrato y que todos los documentos presentados garantizan el cumplimiento total de la prestación del servicio contratado. (Se anexa fotocopia).

De acuerdo a lo anterior, solicito si se considera necesario, sea revisada la evidencia documental, relacionada con cada proceso, de los cuales se anexa fotocopia”.

#### Comentario de los Auditores:

La Administración en sus comentarios acepta la deficiencia señalada ya, que expresa que las solvencias fueron gestionadas posterior a la firma del Contrato de servicios con las diferentes empresas, situación que confirma lo planteado por el equipo de auditores, en cuanto a que se contrató sin contar con las solvencias que comprueben el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social.

(X)

#### 5. BIENES RECIBIDOS EN CALIDAD DE DONACION NO CONTABILIZADOS OPORTUNAMENTE.

Al examinar la muestra de bienes depreciables recibidos por el SNET, en calidad de donación, comprobamos que existen bienes que no fueron reportados oportunamente por el Area de Activos Fijos para su registro contable correspondiente, como se demuestran en el siguiente detalle:



| INSTITUCION U ORGANISMO DONANTE                                    | No. DE ACTA Y FECHA DEDONACION | CONCEPTO DEL BIEN   | FECHA DE RECIBIDA EN CONTABILIDAD | NUMERO DE PDA. Y FECHA DE CONTABILIZACION |
|--|--------------------------------|---------------------|-----------------------------------|---|
| AGENCIA DE ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID) | A .F.0009.2006 del 26/04/04    | Activos varios      | 17/10/06                          | 1/0276- 17/10/06                          |
| PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAD PARA EL DESARROLLO (PNUD)          | A. F. 0011.2006 del 20/04/06   | Sonda de Medición   | 25/04/06                          | 1/086 - 25/04/06                          |
| MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN)           | A.F.0011.2006 del 05/05/05     | Activos varios      | 09/10/06                          | 1/267 - 09/10/06                          |
|  | A.F.0007.2006,del 22/06/06     | Activos varios      | 27/06/06                          | 1/0152 - 27/06/06                         |
| ORGANIZACIÓN METEREOLÓGICA MUNDIAL (OMM)                           | A.F. 0002.2006,del 17/05/06    | Equipo informático  | 01/06/06                          | 1/022 - 01/06/06                          |
| CENTER FOR OCEAN LAND ATMOSPHERE STUDIES (COLA)                    | A.F. 0003.2006 del 15/05/06    | Equipo informático  | 01/06/06                          | 1/0122 - 01/06/06                         |
| LABORATORIO GEOTERMICO (LA GEO)                                    | SN- del 24/11/06               | Estaciones Sísmicas | 02/05/06                          | 1/0097- 02/05/06                          |
|  | A. F. 004.2006 del 30/06/06    | Estaciones Sísmicas | 01/09/06                          | 1/0232 - 01/09/06                         |

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Artículo 192, establece: “Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos.

La deficiencia en comento obedece a que el encargado de activo fijo, actuante en el período auditado, no tramitó oportunamente las actas de los bienes recibidos en calidad de donación, a fin de que estas fueran legalizadas y trasladadas para su registro contable correspondiente.

La condición anterior ocasiona que las cifras presentadas en la cuenta de activo fijo en los estados financieros correspondientes no sean reales, lo que no permite contar con información que facilite la oportuna toma de decisiones por parte de la Administración.

**Comentario de la Administración:**

Mediante notas DGSNET 002/2008 y MARN-DGAJ-14-2008, de fechas 10 y 14 de enero de 2008, el señor Ministro de Medio Ambiente y la Directora del SNET manifiestan "Se debe a que el encargado del activo fijo de ese período no elaboró oportunamente las actas, por lo tanto no las pudo entregar, por no estar completas ni legalizadas.

Por lo expuesto anteriormente, manifiesto que los registros se elaboraron hasta el 2006, fecha en que fueron actualizadas las actas y debidamente firmadas para incorporarlas en los registros del SNET.



**Comentario de los Auditores:**

Lo expresado por la Administración, confirma la deficiencia determinada por el Equipo de Auditores.

**6. FALTA DE ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES INSTITUCIONALES.**

Comprobamos que el área de activo fijo del SNET, no cuenta con un inventario de bienes muebles actualizado, ya que en inspección física de la muestra seleccionada, verificamos que existen bienes ubicados en lugares distintos al que refleja la nómina del control administrativo, como los que se detallan a continuación:

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN          | No. DE INVENTARIO | UBIC. S/ ACT. FIJO | UBIC. S/ VERIFICACION      |
|-------------------------------|-------------------|--------------------|----------------------------|
| Acelerografo y sus accesorios | 04-11-07-15-0004  | Sótano             | Universidad de El Salvador |
| Acelerografo                  | 06-11-11-19-0005  | Sótano             | Parroquia de Chalatenango  |
| Estación Sísmica              | 12-11-22-25-0017  | UIM                | Tacuba, Ahuachapán         |

El Manual Técnico del Sistema Administración Financiera Integrado, emitido por la Dirección Nacional de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en su apartado sobre Normas Especificas C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACION, numeral 3 CONTROL FISICO DE LOS BIENES DE LARGA DURACION; establece: "Las instituciones obligadas a llevar contabilidad

gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas”.

Por otra parte el Instructivo No.03-2006, Procedimiento para el levantamiento de inventario de activos fijos del SNET, en la Norma 2.2 define: “El encargado de activos fijos, coordina semestral o anualmente el levantamiento del inventario físico al personal técnico y administrativo. Realiza la verificación de los bienes y confirma que sean los mismos de acuerdo a sus características; marca, modelo y número de serie y su código de inventario respectivo”.

La condición se debe a traslado de los bienes observados, por emergencias suscitadas, en los lugares donde éstos fueron encontrados al momento de la verificación.

La deficiencia antes determinada, genera dificultad para ubicar los bienes y control de de los mismos corriéndose el riesgo de llegar a extraviarse.



#### **Comentario de la Administración:**

Mediante notas DGSNET 002/2008 y MARN-DGAJ-14-2008, de fechas 10 y 14 de enero de 2008, el señor Ministro de Medio Ambiente y la Directora del SNET, manifiestan: “Los bienes no encontrados en el lugar que lo indica el Control Administrativo (Hoja de Asignación), se debe a que estos fueron trasladados por cuestiones de carácter de emergencia suscitadas en los lugares donde se encuentran actualmente, por tal razón fueron movidos de la ubicación que refleja el control administrativo lo cual fue informado en su momento, para la actualización de dicho control administrativo.

Se anexan notas remitidas al Encargado de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento (UIM), para que en próximas acciones de traslados o separación de accesorios inventariados, sea informada la sección de control de inventario (Activo Fijo) del Ministerio, para poder corroborar y llevar un control de asignación y descargo de los cambios que se hacen en las estaciones.

#### **Comentario de los Auditores:**

Lo expresado por señor el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Directora del SNET, confirman la observación planteada, ya que han expresado que los bienes no encontrados en el lugar donde lo indica el control administrativo, obedece a traslado emergente de los mismos; en cuanto a las notas a las que hacen referencia únicamente presentaron memorando de fecha 14 de septiembre de 2006, emitido por el Encargado del Activo Fijo, a las diferentes dependencias del SNET, girando instrucciones que se elaboren requisiciones de salidas, ingresos y

## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

devoluciones de equipos y otras instrucciones relacionadas con el control del activo fijo y consecuentemente, constituye una reincidencia ya que en informes de las auditorías a los estados financieros presentados por el SNET, correspondientes a los años 2004 y 2005, se determinó la misma deficiencia.

**7. NO SE HAN CONTABILIZADO BIENES RECIBIDOS EN CALIDAD DE DONACION.**

De conformidad al examen realizado a muestra de Activos Fijos del SNET, constatamos que la nómina del control administrativo contiene bienes muebles y bienes intangibles valuados, mayores a \$600.00, donados por diferentes instituciones y organismos internacionales, cuyo monto asciende a un valor de \$60,096.22 que no han sido contabilizados como inversiones en bienes de uso, ni como inversiones en bienes intangibles, según detalle siguiente:

| Código   | Descripción Del bien                               | Marca  | Procedencia                            | Nº de acta      | Ubicación                       | Fecha Donación | Valor        |
|--|--|--------|--|-----------------|---------------------------------|----------------|--------------|
| 22-06-02-39-0111   | Laptop   | Dell   | GTZ                                    | S/N             | SIG                             | 07/02/06       | \$ 2,371.68  |
| S/C  | Licencia ARS9.10                                   | S/M    | GTZ                                    | S/N             | SIG                             | 07/02/06       | \$16,135.00  |
| TOTAL DONACION DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR TECHNISCHE ZUSAMMNRBEIT (GTZ) |  |        |  |                 |                                 |                | \$ 18,506.68 |
| 19-05-04-27-0013   | Cámara Digital                                     | Sony   | Servicio Geologico Checo               | SNET-DSG-101/05 | Geología                        | 12/12/05       | \$ 985.00    |
| 19-06-02-27-0089   | Computadora  | S/M    | Servicio Geologico Checo               | SNET-DSG-101/05 | Geología                        | 12/12/05       | \$ 1,153.00  |
| TOTAL SERVICIO GEOLOGICO CHECO   |  |        |  |                 |                                 |                | \$ 2,138.00  |
| 21-12-50-40-0009   | Estación Metereologica Automática y sus accesorios |        | Norwegian Geotechnical Institute (NGI) | S/N             | Finca Santa Isabel, San Vicente | 22/12/06       | \$ 15,902.00 |
| 21-12-50-40-0010   | Estación Metereologica Automática y sus accesorios |        | Norwegian Geotechnical Institute (NGI) | S/N             | Las Pilas, Chalatenango.        | 22/12/06       | \$15,902.00  |
| TOTAL NORWEGIAN GEOTECHNICAL INSTITUTE                                 |  |        |  |                 |                                 |                | \$31,804.00  |
| 04-06-02-15-0014   | Computadora  | Compaq | MARN                                   | 26/2005         | Atención al usuario             | 16/05/05       | \$ 672.78    |
| 04-06-02-15-0015   | Computadora  | Compaq | MARN                                   | 26/2005         | Gestión de Riesgo               | 16/05/05       | \$ 672.78    |
| 04-06-02-15-0050   | Computadora  | Compaq | MARN                                   | 26/2005         | Hidrologia                      | 16/05/05       | \$ 672.78    |
| 04-06-02-15-0054   | Computadora  | Compaq | MARN                                   | 26/2005         | Hidrologia                      | 16/05/05       | \$ 672.78    |
| 04-06-02-15-0052   | Computadora  | Compaq | MARN                                   | 26/2005         | Metereologia                    | 16/05/05       | \$ 672.78    |
| 04-06-02-15-   | Computador   | SUN    | MARN                                   | 26/2005         | Sismologi                       | 16/05/05       | \$1,502.29   |



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

*Revisión de cuentas*

|   |                      |         |      |         |                   |          |              |
|---|----------------------|---------|------|---------|-------------------|----------|--------------|
| 0087 ✓  | a                    |         |      |         | a                 |          |              |
| 04-07-05-15-0003 ✓                                      | Fotocopiadora        | Toshiba | MARN | 26/2005 | Gestión de Riesgo | 16/05/05 | \$ 869.46    |
| 04-06-03-15-0034 ✓                                      | Computadora portátil | Toshiba | MARN | 27/2005 | Hidrología        | 13/05/05 | \$ 909.01    |
| 04-05-09-15-0003 ✓                                      | Proyector de Cañón   | 3M      | MARN | 27/2005 | Gestión de Riesgo | 13/05/05 | \$1,002.88   |
| TOTAL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |                      |         |      |         |                   |          | \$ 7,64754   |
| TOTAL GENERAL DE BIENES NO CONTABILIZADOS               |                      |         |      |         |                   |          | \$ 60,096.22 |

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en su Romano VIII, Sub- sistema de Contabilidad Gubernamental, Literal C Normas, C2.4 Normas Sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, Numeral 1 Valuación de los Bienes de Larga Duración establece: "Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los gastos inherentes a la adquisición, hasta que el bien entre en funcionamiento", así mismo, en el Literal C Normas, C2.5 Normas Sobre Inversiones en Activos Intangibles, Numeral 2 Valuación, establece: "Los bienes intangibles adquiridos con el fin de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, deberán ser registrados contablemente en el SUBGRUPO INVERSIONES INTANGIBLES, al costo de adquisición o al valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, su vida útil dependerá de la aplicación de criterios técnicos que puedan determinarla, apoyándose con especialistas en la materia, y tomando en cuenta el criterio prudencial del contador para aplicar la estimación razonable permitiendo con ello registrarlos como GASTOS DE GESTION. Las instituciones que por sus necesidades desarrollen sistemas informáticos para su uso, deberán registrar el valor del software más todas las erogaciones inherentes, tales como estudios de prefactibilidad, análisis, diseño, programación e implementación y otros de igual naturaleza". Así mismo, la Norma 2, sobre Control Interno Contable Institucional, Ccontabilización de Hechos Económicos contenida en el mismo manual establece: "Los hechos económicos se deberán contabilizar diariamente, por orden cronológico en el registro de diario, quedando estrictamente prohibido diferir las anotaciones. Posteriormente a la revisión de dichos registros, se deberá proceder inmediatamente a la mayorización los movimientos contables".



La deficiencia anterior obedece a que el encargado del activo fijo del SNET, no ha entregado las actas debidamente legalizadas con la documentación de respaldo de los bienes recepcionados, a la Unidad de Contabilidad Institucional para efectos del registro correspondiente.

Consecuentemente, los estados financieros correspondientes, no presentan cifras reales, ya que no ha sido incorporado el valor de los bienes observados, lo que no

permite a la institución contar con información oportuna y actualizada que facilite la toma de decisiones.

**Comentario de la Administración:**

Mediante notas DGSNET 002/2008 y MARN-DGAJ-14-2008, de fechas 10 y 14 de enero de 2008, el señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Directora del SNET, manifiestan: "En lo que respecta al reparo No. siete, efectivamente no se ha efectuado el registro de algunos bienes donados, debido a que no fueron entregadas a contabilidad las actas debidamente legalizadas. Al no contar con información es imposible realizar los registros.

Estos bienes fueron recibidos en calidad de donación y no fueron contabilizados en el momento de haberse recibido, debido a que la documentación oficial de donación no se recibió en ese momento ya que por norma de los entes donantes solo efectúan oficialmente las donaciones o transferencias al momento de dar por terminados dichos proyectos, para darlos recibidos de forma administrativa con la documentación oficial de donación o traspaso e inmediatamente realizar su contabilización.

Ya se ha determinado en la Sección de Activos Fijos que proyectos tienen completa la documentación referencial, para este año 2008, se trasladará el inventario del Ministerio para que se integre oficialmente registrándolos contablemente.



**Comentario de los Auditores:**

La administración en sus comentarios ha expresado, que efectivamente no se ha efectuado el registro de algunos bienes donados por falta de legalización de las actas de donación correspondientes, lo que confirma la observación antes planteada por el Equipo de Auditores y consecuentemente, constituye una reincidencia ya que en informes de las auditorías a los estados financieros presentados por el SNET, correspondientes a los años 2004 y 2005, se determinó la misma deficiencia.

10

**8. NO SE HA REGISTRADO COMO DETRIMENTO PATRIMONIAL EL VALOR DE UN EQUIPO DESTRUIDO.**

Comprobamos que el SNET, no ha registrado como detrimento patrimonial el valor de un Equipo de Estación de registro Sísmico Central con valor de adquisición de \$24,339.33 que fue destruido en incendio de bodega propiedad del ISTA ocurrido el día 22 de noviembre de 2006, según reporte No.550 del Cuerpo de Bomberos de El Salvador en cuyas instalaciones se resguardaba dicho bien.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por la Dirección Nacional de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en su apartado Normas sobre Detrimentos Patrimoniales, numeral 2 DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES Corporales; establece: "Las pérdidas o daños en bienes corporales de larga duración que se presume causadas por empleados, o terceros

ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta de complemento DETRIMENTO DE INVERSIONES EN BIENES DE USO por el monto determinado de acuerdo con los datos contenidos en los registros contables, tal situación se mantendrá mientras las autoridades administrativas o judiciales, de acuerdo a la respectiva competencia, no dicte una resolución definitiva sobre la materia”.

La condición determinada se origina, debido a falta de información a la Unidad Contable Institucional por parte del Encargado de Activos Fijos, Coordinador Administrativo Financiero y Directora General del SNET, a fin de que dicha Unidad realizara el registro como detrimento patrimonial.

Como consecuencia del hecho, no se presentan cifras reales en el estado de situación financiera debido a que el valor del bien destruido, sigue figurando como activo de la institución.

#### **Comentario de la Administración:**

Mediante notas DGSNET 002/2008 y MARN-DGAJ-14-2008, de fechas 10 y 14 de enero de 2008, el señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Directora del SNET, manifiestan: “Con relación a esta observación, es de mencionar que posterior al incendio ocurrido en la bodega en ningún momento se me informó que allí se encontraba dicho equipo y tampoco recibí instrucciones por escrito para efectuar registro en la cuenta de detrimento patrimonial; por lo tanto considero que no ha sido descuido de mi parte el no traspasar a la cuenta detrimento de inversiones de bienes de uso el bien destruido en el siniestro, ya que de haber tenido en mis manos la información respectiva y no efectuar el registro, la responsabilidad sería de contabilidad.

Ya se ha girado nota de solicitud a la Unidad Financiera Institucional (UFI), a fin de contabilizar como corresponde el registro de dicho bien (el cual se quemó), ver nota anexa”.

#### **Comentario de los Auditores.**

No obstante los comentarios anteriores, se deberá registrar contablemente el correspondiente detrimento patrimonial, el cual deberá contar con la respectiva documentación de soporte.

### **9. NO SE LE HA DADO CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.**

Mediante el seguimiento al informe de auditoría a los estados financieros realizada por la Corte de Cuentas al SNET, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005, comprobamos que no se le ha dado cumplimiento a la recomendación No.3, de control interno, la cual establece: “A la Directora del SNET, que por medio del



Encargado de Control de Activos Fijos se agilice el procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, para finalizar el levantamiento del inventario de los activos de la Institución, que permita establecer la existencia de bienes en uso, el descargo de los que están fuera de uso; la codificación de los mismos y adicionalmente establecer controles constantes sobre todos los Activos Fijos de la Institución incluyéndose los que sean menores a los \$ 600.00 mediante registros auxiliares”.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Artículo 48 establece:” las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

La observación planteada, obedece a que la Dirección del SNET, no ha dado la importancia debida, a fin de que se finalice el levantamiento del inventario de los activos fijos Institucionales.

Consecuencia del incumplimiento anterior, la Institución no ha mejorado su gestión debido a que no se cuenta con un inventario de activo fijo actualizado que proporcione información relativa a la existencia y ubicación de bienes de los mismos además, las cifras de las cuentas del activo fijo presentadas en los estados financieros siguen siendo irreales ya que aún se encuentran bienes muebles, sin contabilizar.



**Comentario de la Administración:**

Mediante notas DGSNET 002/2008 y MARN-DGAJ-14-2008, de fechas 10 y 14 de enero de 2008, el señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Directora del SNET, manifiestan: “Referente a este punto, le comento que ya se ha entregado documentación y justificación de cómo se ha dado el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes propiedad de la Institución, le anexo el manual de procedimientos de la sección de transporte donde se especifica como funciona el proceso de mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad de la institución, al mismo tiempo se ha justificado que el mantenimiento del mobiliario y equipo, se ha dado de acuerdo a las necesidades que han surgido, sin un plan de mantenimiento ya que no existía disponibilidad de fondos para programar gastos en un plan específico. Lo que si se ha asegurado, es que las necesidades en cuanto a estos servicios se ofrezcan en el momento oportuno”.

**Comentario de los Auditores:**

Los argumentos expuestos por el señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Directora del SNET, no muestran evidencia suficiente y competente del cumplimiento de la recomendación efectuada en el informe de auditoría a los estados financieros presentados por el SNET, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005; ya que no presentaron un inventario de los activos institucionales que permitiera comprobar físicamente, el código de los

activos que se encuentran en uso ni el descargo de aquellos bienes que ya están fuera de uso.

**V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.**

Durante el año 2006, no se realizó ningún tipo de examen por parte de Auditoría Interna o por alguna firma privada de auditoría.

**VI. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Como resultado al seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría a los Estados Financieros presentados por el SNET, correspondientes al período 2005 y luego de los procedimientos de verificación y constatación al cumplimiento de dichas recomendaciones el resultado es el siguiente:



**Recomendaciones Cumplidas.**

**No.1 relacionada con el hallazgo No.1 de control interno.**

A la Directora del SNET, aprobar de manera oportuna, el plan anual de trabajo que respalde las operaciones administrativas realizadas por la Institución.

**No.2 relacionada con hallazgo No. 2 de control interno.**

A la Directora del SNET, implemente procesos o programas de mantenimiento preventivo para los bienes Institucionales, que permitan conservar los mismos hasta el término de su vida útil.

**Recomendación No Cumplida.**

**No.3 relacionada con hallazgo No.3 de control interno,**

A la Directora del SNET, que por medio del Encargado de Control de Activos Fijos se agilice el procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, para finalizar el levantamiento del inventario de los activos Institucionales, que permita establecer la existencia de bienes en uso, el descargo de los que están fuera de uso; la codificación de los mismos y adicionalmente establecer controles constantes, sobre todos los Activos Fijos de la Institución incluyéndose los que sean menores a los \$ 600.00 mediante registros auxiliares.

**VII. RECOMENDACIONES:**

Al señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## De Control Interno

### No.1 relacionada con el hallazgo No. 1

Que a través de la Unidad de Activos Fijos del Ministerio, se estampe el código de Inventario, correspondiente a cada uno de los bienes muebles que eran propiedad del SNET.

### No.2 relacionada con el hallazgo No. 2

Se emita resolución sobre el procedimiento final de los bienes extraviados y se realicen las acciones a seguir de acuerdo a lo resuelto.

## De Cumplimiento Legal

### No.3 relacionada con el hallazgo No. 1

Que a través de la Unidad Financiera Institucional y las encargadas de la ejecución de los proyectos, Sistemas Comunitarios Alerta Temprana para Comunidades en Alto Riesgo de El Salvador, Honduras y Nicaragua y Actualización y Desarrollo del Inventario de Desastres, desarrollados por el SNET; se proceda a la liquidación y cierre contable de los mismos; así como de las cuentas bancarias utilizadas en ambos proyectos.



### No. 4 relacionada con el hallazgo No.6

Que a través de la Unidad de Activos Fijos del Ministerio se actualice el inventario de Activo Fijo, a fin de que exista un control administrativo que refleje información que facilite la ubicación de los bienes.

### No. 5 relacionada con el hallazgo No.7

Exija al encargado de Activo Fijo, actuante durante el período auditado, presente al Contador Institucional, la información y/o documentación relativa a los bienes recibidos en calidad de donación y se efectuó el registro contable respectivo.

### No.6 relacionada con el hallazgo No.8

Exija al encargado de Activo Fijo, Coordinador Administrativo Financiero, actuantes durante el período auditado y la Directora del SNET, presenten al Contador Institucional la información y/o documentación relativa al Equipo de Estación de Registro Sísmico Central, que fue destruido por incendio y se registre el detrimento patrimonial correspondiente.

**ANEXO DE BIENES QUE NO ESTAN CODIFICADOS Y QUE FUERON VERIFICADOS SEGÚN MUESTRA.**

| DESCRIPCION DEL BIEN NO CODIFICADO | Nº INVENTARIO ASIGNADO EN EL CONTROL ADMINISTRATIVO | Nº INVENTARIO S/ VERIFICACION | UBICACIÓN                  |
|------------------------------------|---|-------------------------------|----------------------------|
| AIRE ACONDICIONADO                 | 01-07-10-11-0006                                    | S/N                           | 2º NIVEL SNET              |
| ESTACIÓN METEOROLOGICA.            | S/N   | S/N                           | EL PACAYAL, SAN MIGUEL     |
| ACELEROGRAFO Y SUS ACCESORIOS      | 04-11-07-15-0004                                    | S/N                           | UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR |
| ACELEROGRAFO Y SUS ACCESORIOS      | 04-11-07-15-0009                                    | S/N                           | SÓTANO, SNET               |
| ACELEROGRAFO                       | 06-11-11-19-0005                                    | S/N                           | PARROQUIA DE CHALATENANGO  |
| SERVIDOR                           | 06-06-02-19-0005                                    | S/N                           | SIG                        |
| ESTACIÓN SÍSMICA                   | 12-11-02-25-0002                                    | S/N                           | SÓTANO, SNET               |
| ESTACIÓN SÍSMICA                   | 12-11-03-25-0002                                    | S/N                           | SÓTANO, SNET               |
| SISMÓMETRO                         | 12-11-22-25-0012                                    | S/N                           | TACUBA, AHUACHAPAN.        |
| SISMÓMETRO                         | 12-11-22-25-0017                                    | S/N                           | EL PACAYAL, SAN MIGUEL     |
| LAPTOP                             | S/N   | S/N                           | 1º NIVEL SNET              |
| COMPUTADORA                        | S/N   | S/N                           | JUAYUA                     |
| COMPUTADORA                        | S/N   | S/N                           | SISMOLOGÍA                 |
| ESTACIÓN HIDROLÓGICA               | 10-10-01-23-0018                                    | S/N                           | QUEZALAPA, SUCHITOTO       |
| DCP                                | 10-10-01-23-0018                                    | S/N                           | QUEZALAPA, SUCHITOTO       |
| SHAFT ENCODER                      | 10-10-01-23-0018                                    | S/N                           | QUEZALAPA, SUCHITOTO       |
| PANEL SOLAR                        | 10-10-01-23-0018                                    | S/N                           | QUEZALAPA, SUCHITOTO       |
| PARARRAYO                          | 10-10-01-23-0018                                    | S/N                           | QUEZALAPA, SUCHITOTO       |
| ESTACIÓN HIDROLÓGICA               | 10-10-01-23-0028                                    | S/N                           | LOS DOS CERROS, EL PAISNAL |
| DCP                                | 10-10-01-23-0028                                    | S/N                           | LOS DOS CERROS, EL PAISNAL |
| SHAFT ENCODER                      | 10-10-01-23-0028                                    | S/N                           | LOS DOS CERROS, EL PAISNAL |
| PARARRAYO                          | 10-10-01-23-0028                                    | S/N                           | LOS DOS CERROS, EL PAISNAL |
| ESTACIÓN HIDROLOGICA               | 10-10-01-23-0012                                    | S/N                           | LAS PAVAS, TACACHICO       |
| SHAFT ENCODER                      | 10-10-01-23-0012                                    | S/N                           | LAS PAVAS, TACACHICO       |
| PARARRAYO                          | 10-10-01-23-0012                                    | S/N                           | LAS PAVAS, TACACHICO       |



|                         |                  |     |                              |
|-------------------------|------------------|-----|------------------------------|
| ESTACIÓN SISMOLOGICA    | 02-11-01-17-0005 | S/N | EL RETIRO, SANTA ANA         |
| SISMOMETRO VERTICAL     | 02-11-01-17-0005 | S/N | EL RETIRO, SANTA ANA         |
| CAJA TELEMETRICA        | 02-11-01-17-0005 | S/N | EL RETIRO, SANTA ANA         |
| RADIO TRANSMISOR        | 02-11-01-17-0005 | S/N | EL RETIRO, SANTA ANA         |
| ANTENA                  | 02-11-01-17-0005 | S/N | EL RETIRO, SANTA ANA         |
| BATERIA 12V             | 02-11-01-17-0005 | S/N | EL RETIRO, SANTA ANA         |
| REGULADOR DE VOLTAJE    | 02-11-01-17-0005 | S/N | EL RETIRO, SANTA ANA         |
| PANEL SOLAR             | 02-11-01-17-0005 | S/N | EL RETIRO, SANTA ANA         |
| ESTACIÓN SISMOLOGICA    | 02-11-01-17-0017 | S/N | VOLCAN DE SAN MIGUEL         |
| SENSOR RANGER           | 02-11-01-17-0017 | S/N | VOLCAN DE SAN MIGUEL         |
| CAJA TELEMETRICA        | 02-11-01-17-0017 | S/N | VOLCAN DE SAN MIGUEL         |
| RADIO TRANSMISOR        | 02-11-01-17-0017 | S/N | VOLCAN DE SAN MIGUEL         |
| ANTENA                  | 02-11-01-17-0017 | S/N | VOLCAN DE SAN MIGUEL         |
| BATERIA 12V             | 02-11-01-17-0017 | S/N | VOLCAN DE SAN MIGUEL         |
| PANEL SOLAR             | 02-11-01-17-0017 | S/N | VOLCAN DE SAN MIGUEL         |
| PANEL SOLAR             | 02-11-01-17-0017 | S/N | VOLCAN DE SAN MIGUEL         |
| PLUVIOMETRO ELECTRONICO | 02-11-01-17-0017 | S/N | VOLCAN DE SAN MIGUEL         |
| ESTACIÓN SISMOLOGICA    | 02-11-01-17-0014 | S/N | CERRO EL PACAYAL, SAN MIGUEL |
| RADIO TRANSMISOR        | 02-11-01-17-0014 | S/N | CERRO EL PACAYAL, SAN MIGUEL |



|                       |                  |     |                              |
|-----------------------|------------------|-----|------------------------------|
| BATERIA 12V           | 02-11-01-17-0014 | S/N | CERRO EL PACAYAL, SAN MIGUEL |
| REGULADOR DE VOLTAJE  | 02-11-01-17-0014 | S/N | CERRO EL PACAYAL, SAN MIGUEL |
| RADIO RECEPTOR        | 02-11-01-17-0014 | S/N | CERRO EL PACAYAL, SAN MIGUEL |
| RADIO RECEPTOR        | 02-11-01-17-0014 | S/N | CERRO EL PACAYAL, SAN MIGUEL |
| TARJETA MULTIFLECTORA | 02-11-01-17-0014 | S/N | CERRO EL PACAYAL, SAN MIGUEL |
| ANTENA                | 02-11-01-17-0014 | S/N | CERRO EL PACAYAL, SAN MIGUEL |
| ANTENA                | 02-11-01-17-0014 | S/N | CERRO EL PACAYAL, SAN MIGUEL |
| ANTENA                | 02-11-01-17-0014 | S/N | CERRO EL PACAYAL, SAN MIGUEL |
| ANTENA                | 02-11-01-17-0014 | S/N | CERRO EL PACAYAL, SAN MIGUEL |
| PANEL SOLAR           | 02-11-01-17-0014 | S/N | CERRO EL PACAYAL, SAN MIGUEL |
| PANEL SOLAR           | 02-11-01-17-0014 | S/N | CERRO EL PACAYAL, SAN MIGUEL |
| ESTACIÓN METEREOLOGIA | 03-12-50-16-0018 | S/N | CHILTIUPAN, LA LIBERTAD      |
| PLUVIOGRAFO           | 03-12-50-16-0018 | S/N | CHILTIUPAN, LA LIBERTAD      |
| PLUVIOGRAFO           | 03-12-50-16-0018 | S/N | CHILTIUPAN, LA LIBERTAD      |
| TERMÓMETRO SECO       | 03-12-50-16-0018 | S/N | CHILTIUPAN, LA LIBERTAD      |
| TERMÓMETRO HÚMEDO     | 03-12-50-16-0018 | S/N | CHILTIUPAN, LA LIBERTAD      |



|                        |                  |     |                         |
|------------------------|------------------|-----|-------------------------|
| ✓ TERMÓMETRO MÁXIMA    | 03-12-50-16-0018 | S/N | CHILTIUPAN, LA LIBERTAD |
| ✓ TERMÓMETRO MÍNIMA    | 03-12-50-16-0018 | S/N | CHILTIUPAN, LA LIBERTAD |
| VELETA                 | 03-12-50-16-0018 | S/N | CHILTIUPAN, LA LIBERTAD |
| ESTACIÓN METEOROLOGÍA  | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| HIGROGRAFO             | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| TERMOGRAFO             | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| TERMOMETRO SECO        | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| TERMOMETRO HUMEDO      | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| TERMOMETRO MAXIMA      | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| TERMOMETRO MINIMA      | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| PLUVIOGRAFO            | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| PLUVIOMETRO            | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| PLUVIOMETRO            | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| ANEMOCINEMOGRAFO       | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| TANQUE EVAPORACIÓN     | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| POZO TRANQUILIZADOR    | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| MICROMETRO             | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| ANEMOMETRO TOTALIZADOR | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| PLUVIOMETRO AUTOMATICO | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |
| BAROMETRO              | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA, SONSONATE     |



|                           |                  |     |                        |
|---------------------------|------------------|-----|------------------------|
| ASPIRADOR                 | 03-12-50-16-0014 | S/N | ACAJUTLA,<br>SONSONATE |
| ESTACIÓN<br>METERELOGIA   | 03-12-50-16-0023 | S/N | GUIJA, METAPAN         |
| HIGROGRAFO                | 03-12-50-16-0023 | S/N | GUIJA, METAPAN         |
| TERMOGRAFO                | 03-12-50-16-0023 | S/N | GUIJA, METAPAN         |
| TERMOMETRO SECO           | 03-12-50-16-0023 | S/N | GUIJA, METAPAN         |
| TERMOMETRO HUMEDO         | 03-12-50-16-0023 | S/N | GUIJA, METAPAN         |
| TERMOMETRO MAXIMA         | 03-12-50-16-0023 | S/N | GUIJA, METAPAN         |
| TERMOMETRO MINIMA         | 03-12-50-16-0023 | S/N | GUIJA, METAPAN         |
| PLUVIOMETRO<br>CLIMATICO  | 03-12-50-16-0023 | S/N | GUIJA, METAPAN         |
| ANEMOMETRO<br>TOTALIZADOR | 03-12-50-16-0023 | S/N | GUIJA, METAPAN         |
| TANQUE EVAPORACIÓN        | 03-12-50-16-0023 | S/N | GUIJA, METAPAN         |
| MICROMETRO                | 03-12-50-16-0023 | S/N | GUIJA, METAPAN         |
| POZO TRANQUILIZADOR       | 03-12-50-16-0023 | S/N | GUIJA, METAPAN         |
| PLUVIOGRAFO               | 03-12-50-16-0023 | S/N | GUIJA, METAPAN         |
| ESTACIÓN<br>METERELOGIA   | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE          |
| HIGROGRAFO                | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE          |
| ASPIRADOR                 | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE          |
| TERMOMETRO SECO           | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE          |
| TERMOMETRO HUMEDO         | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE          |
| TERMOMETRO MAXIMA         | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE          |
| TERMOMETRO MINIIMA        | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE          |
| PLUVIOGRAFO               | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE          |
| PLUVIOMETRO               | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE          |
| TERMOMETRO TANQUE         | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE          |
| HELIOGRAFO                | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE          |



|                       |                  |     |                         |
|-----------------------|------------------|-----|-------------------------|
| TANQUE EVAPORACIÓN    | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE           |
| MICROMETRO            | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE           |
| POZO TRANQUILIZADOR   | 03-12-50-16-0028 | S/N | CERRON GRANDE           |
| ESTACIÓN METERELOGIA  | 03-12-50-16-0031 | S/N | LAS PILAS, CHALATENANGO |
| TERMOHIGROGRAFO       | 03-12-50-16-0031 | S/N | LAS PILAS, CHALATENANGO |
| ASPIRADOR             | 03-12-50-16-0031 | S/N | LAS PILAS, CHALATENANGO |
| PLUVIOGRAFO           | 03-12-50-16-0031 | S/N | LAS PILAS, CHALATENANGO |
| PLUVIOMETRO CLIMATICO | 03-12-50-16-0031 | S/N | LAS PILAS, CHALATENANGO |
| PLUVIOMETRO           | 03-12-50-16-0031 | S/N | LAS PILAS, CHALATENANGO |
| ACTINOGRAFO           | 03-12-50-16-0031 | S/N | LAS PILAS, CHALATENANGO |
| TERMOMETRO SECO       | 03-12-50-16-0031 | S/N | LAS PILAS, CHALATENANGO |
| TERMOMETRO HUMEDO     | 03-12-50-16-0031 | S/N | LAS PILAS, CHALATENANGO |
| TERMOMETRO MAXIMA     | 03-12-50-16-0031 | S/N | LAS PILAS, CHALATENANGO |
| TERMOMETRO MINIMA     | 03-12-50-16-0031 | S/N | LAS PILAS, CHALATENANGO |
| ESTACIÓN METERELOGIA  | 03-12-50-16-0027 | S/N | CHORRERA DEL GUAYABO    |
| HIGROGRAFO            | 03-12-50-16-0027 | S/N | CHORRERA DEL GUAYABO    |
| TERMOGRAFO            | 03-12-50-16-0027 | S/N | CHORRERA DEL GUAYABO    |
| ASPIRADOR             | 03-12-50-16-0027 | S/N | CHORRERA DEL GUAYABO    |
| TERMOMETRO SECO       | 03-12-50-16-0027 | S/N | CHORRERA DEL GUAYABO    |
| TERMOMETRO HUMEDO     | 03-12-50-16-0027 | S/N | CHORRERA DEL GUAYABO    |
| TERMOMETRO MAXIMA     | 03-12-50-16-0027 | S/N | CHORRERA DEL GUAYABO    |



|                      |                  |     |                         |
|----------------------|------------------|-----|-------------------------|
| TERMOMETRO MINIMA    | 03-12-50-16-0027 | S/N | CHORRERA DEL GUAYABO    |
| PLUVIOGRAFO          | 03-12-50-16-0027 | S/N | CHORRERA DEL GUAYABO    |
| PLUVIOMETRO          | 03-12-50-16-0027 | S/N | CHORRERA DEL GUAYABO    |
| VELETA               | 03-12-50-16-0027 | S/N | CHORRERA DEL GUAYABO    |
| ESTACIÓN HIDROLOGICA | 05-10-01-18-0029 | S/N | SAN JUAN TEPEZONTES     |
| PANEL SOLAR          | 05-10-01-18-0029 | S/N | SAN JUAN TEPEZONTES     |
| PLUVIOMETRO          | 05-10-01-18-0029 | S/N | SAN JUAN TEPEZONTES     |
| BATERIA 12V          | 05-10-01-18-0029 | S/N | SAN JUAN TEPEZONTES     |
| REGULADOR DE VOLTAJE | 05-10-01-18-0029 | S/N | SAN JUAN TEPEZONTES     |
| ANTENA               | 05-10-01-18-0029 | S/N | SAN JUAN TEPEZONTES     |
| PARARRAYO            | 05-10-01-18-0029 | S/N | SAN JUAN TEPEZONTES     |
| ESTACIÓN HIDROLOGICA | 00-10-01-00-0021 | S/N | TAMULASCO, CHALATENANGO |
| LINNIGRAFO TIPO "A"  | 00-10-01-00-0021 | S/N | TAMULASCO, CHALATENANGO |
| COMPUTADORA          | 13-06-02-34-0110 | S/N | METEREOLOGIA            |
| COMPUTADORA          | 19-06-02-27-0089 | S/N | SISMOLOGIA              |
| LAPTOP               | 22-06-02-39-0111 | S/N | SIG                     |
| RADIO PORTATIL       | 04-04-02-15-0008 | S/N | HIDROLÓGICA             |
| AIRE ACONDICIONADO   | 00-07-10-00-0014 | S/N | UIM                     |
| FIREWALL             | 00-06-21-00-0001 | S/N | SIG                     |
| COMPUTADORA          | 03-06-02-16-0100 | S/N | UNIVO, SANTA ANA        |
| ACELEROMETRO         | 02-11-08-17-0003 | S/N | SOTANO                  |
| SISMOSCOPIO          | 02-11-22-17-0008 | S/N | SOTANO                  |

